

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 30 DE ENERO DE 2018

En la Ciudad de Niebla, a treinta de enero de 2018 , en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO y asistiendo los Sres. Concejales D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN, D.ANTONIO JESÚS MÁRQUEZ BORT, D. FÉLIX CASTILLO PALACIO, D.IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. IVÁN ANTÚNEZ GUILLÉN, D.ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR y DÑA. MARIA SOCORRO SORIANO BECERRIL, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Pedro M. Broncano Galea, se reúne el Pleno a las nueve horas treinta minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2.- Despacho oficial.
- 3.- Dación de cuentas del informe de seguimiento del plan de ajuste 2012-2022. Tercer trimestre ejercicio 2017.
- 4.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución de los presupuestos de la entidad 3º trimestre de 2017.
- 5.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información PMP proveedores 3º trimestre ejercicio 2017.
- 6.- Dación de cuentas de la renuncia al régimen de dedicación parcial en el desempeño del cargo de Concejal Delegado de las áreas de Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Aldeas y Juventud.
- 7.- Solicitud cesión de uso dependencia municipal por Hermandad de los Dolores.
- 8.- Solicitud compatibilidad presentada por Dña. Manuela Álvarez Palacios.
- 9.- Convenio de colaboración con la empresa Anthemion´07 S.L., para el alquiler social de viviendas.
- 10.- Aceptación, si procede, de la donación de un lote de películas y óperas en formato CD`S y un nuevo lote de libros, efectuada por D. Manuel Álvarez Gómez.
- 11.- Moción Grupo Popular sobre "Apoyo y Respaldo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como garantes del Estado de Derecho (R.E 1368 de 25.10.17)".
- 12.- Moción Grupo Popular sobre "Adhesión de Niebla al Consorcio de Transportes Metropolitano de Huelva (R.E 1570 de 11.12.17)".
- 13.- Moción Grupo Socialista sobre "Declaración de Adhesión al Pacto Andaluz por la Accesibilidad (R.E 1579 de 13.12.17)".
- 14.- Moción Grupo Popular sobre "Declaración del 2018 como Año del Condado de Niebla en la Provincia con motivo de su 650 Aniversario (R.E 007 de 04.01.18)".
- 15.- Moción de la Alcaldía sobre "Los 650 Años de la Creación del Condado de Niebla (R.E 037 de 12.01.18)".
- 16.- Moción Grupo Popular sobre "Apoyo y Defensa de la Prisión Permanente Revisable en el Marco Jurídico Español (R.E 051 de 16.01.18)".

- 17.- Moción Grupo Socialista sobre "Apoyo a las Personas LGTBI (R.E 100 de 25.01.18)".
- 18.- Fiestas Locales 2018.
- 19.-Solicitudes.
- 20.-Proposiciones.
- 21.-Ruegos y Preguntas.

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Por el Secretario que suscribe se informa de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fecha 02.10.2017 (Ordinaria), 16.10.17 (Extraordinaria y Urgente) y 09.11.17 (Extraordinaria). Sometidas a votación, todas las actas reseñadas fueron aprobadas por unanimidad.

PUNTO 2.- DESPACHO OFICIAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía:

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 095/2017

Visto que el expediente de contratación se ha tramitado conforme previene el art. 109 del Texto Refundido (TRLCSF) de la Ley de contrato del sector público aprobada por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, habiéndose justificado cumplidamente la utilización en la adjudicación del contrato el procedimiento negociado sin publicidad, atendido que el contrato tiene un presupuesto inferior a 60.000€ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 173 f) del TRLCSF.

Visto los informes favorables unidos al expediente emitidos por el Secretario-Interventor.

Atendido que existe suficiente consignación presupuestaria en la partida 241-609-00 del vigente Presupuesto para atender al pago del contrato de la obra denominada REMODELACION PAVIMENTACION C/ HNOS. MONSÁVEZ de NIEBLA

Atendido que complementado el expediente de contratación procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSF, la aprobación del mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación, así como la aprobación del gasto que asciende a 63.687,12 € (con IVA).

Atendido que la Alcaldesa-Presidenta es competente para la aprobación del expediente en virtud de la competencia atribuida en la disposición segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público.

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad del contrato de suministro de material para la obra denominada REMODELACION PAVIMENTACIÓN C/ HNOS. MONSÁVEZ de NIEBLA.

SEGUNDO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato, aprobar el gasto del contrato que asciende a 63.687,12 € (con iva). con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe a continuación y que se consideran parte integrante del contrato:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
AYUNTAMIENTO DE NIEBLA. PROVINCIA DE HUELVA**

**OBRAS: REMODELACION PAVIMENTACIÓN C/ HNOS. MONSÁVEZ. NIEBLA
PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Arts 169-178 TRLCSF)**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del suministro de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE:
REMODELACION PAVIEMNTACIÓN C/ HNOS. MONSÁLVEZ. NIEBLA

LISTADO:

		32 m3	CANON	GESTION	DE	RESIDUOS
MIXTOS						
	527	m3	CANON VERTIDO TIERRAS INERTES			
	7.358	uds	LADRILLO CERÁM. PERF. TALADRO PEQUEÑO REVESTIR			
24x11,5x5 cm						
	35+46=81	tm	CEMENTO CEM II/A-L 32,5 N EN SACOS			
	105,00	ml	PIEZA ENCINTADO DE GRANITO SECC 30X6 LONG 80 CM			
APROX						
	269,850	m2	BALDOSA GRANITO GRIS FLAMEADO 40x40x4 cm			
	4	u	TAPA Y CERCO H. FUNDIDO DIÁM. 60 cm ROD. MEDIA			
	6	u	REJILLA FUNDICIÓN IMBORNAL CÓN CERCO			
	24.650	u	ADOQUÍN GRANITO 10x20x10 TEXTURA RUGOSA			
	5	u	TAPA METÁLICA ARQUETA REGISTRO CTNE H			
	293	m2	LÁMINA POLIETILENO 0,2 mm			
	100	m2	POLIESTIRENO PLANCHAS RIGIDAS, DENS. 12 kg/m3			

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de MATERIALES será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 63.687,12 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 52.633,98 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 11.053,14 euros.

CLÁUSULA CUARTA. Financiación

La Obra se financia con cargo al PFEA 2017

El importe se abonará con cargo a la partida 241-609-00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato (ART. 109.5 TRLCSP).

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados. O bien al tratarse de un suministro continuado, la duración del contrato de suministro será de 6 meses con efectos desde 20 DE OCTUBRE DE 2017 hasta 20 MARZO DE 2018, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de 3 MESES

CLÁUSULA SEXTA. Clasificación

No se establece, e conformidad con lo dispuesto en el art. 65 TRLCSP

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Plaza Sta. María Nº 1 de Niebla, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta

en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de MATERIALES DE CONSTRUCCION . La denominación de los sobres es la siguiente: Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación.

-Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

Las empresas no españolas que pertenezcan a Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre. La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras, se acreditará de conformidad con lo que se establece en el art. 10 del Reglamento citado.

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en

¹ De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

CLÁUSULA OCTAVA. REGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará mediante facturas mensuales de los materiales suministrados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los art. art. 216 y 232 TRLCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.5 del Decreto-Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar al suministrador el precio de los materiales dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las facturas y/o documentos que acrediten la entrega parcial o total del suministro.

CLÁUSULA NOVENA. Cumplimiento del contrato

La recepción del suministro se regirá por lo establecido en el art. 235 T.R.L.C.S.P. y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías Provisional y Definitiva

No se establece para esta modalidad. Por tratarse de bienes cuya entrega y recepción se realizarán antes del pago del precio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación. Para ello se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Precio 80 %
- Plazo de entrega, Disponibilidad y facilidad descarga suministro 10 %
- Servicio Postventa, garantías y mejoras 10 %

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación (Alcaldía-Presidencia) deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Previo Informe Técnico emitido al efecto

[En el procedimiento negociado, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato]

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas Particulares (si las hubiere).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del suministrador las siguientes:

— El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo art. 75 T.R.L.C.S.P.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan

a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

En el caso de bienes o productos perecederos, una vez recibidos éstos, será responsable la Administración de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.]

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de 1 año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la sustitución de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al suministrador, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del suministrador y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el suministrador quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Ejecución del Contrato

El suministrador está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del suministrador no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Modificación del Contrato

No procede

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del suministrador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación:

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas, si lo hubiera.

La memoria en la que se especifica las condiciones técnicas de los suministros.

Los cuadros de precios

El documento en que se formalice el contrato.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: Solicitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del TRLCSP. En Niebla, a 28 de septiembre 2017 LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA N° 96

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de ocupación efectuada por D. Juan Fernando Ahumada Ramos, para ampliación de vivienda en Barriada Asland, Bloque 5, Bajo izquierda de Niebla, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2015,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Fernando Ahumada Ramos, licencia de ocupación de las obras realizadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia y la documentación final de obra. En Niebla, a 04 de octubre de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA N°97/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por INVERSIONES ONUBA S.L., para Oficinas de Consolidación de Naves Frigoríficas en Parcela n°8 del Polígono Industrial Los Bermejales de Niebla, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de julio de 2017,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a INVERSIONES ONUBA S.L., licencia de utilización de las obras realizadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia y la documentación final de obra. En Niebla, a 04 de Octubre de 2017. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA N°98/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por INVERSIONES ONUBA S.L., para Garita de control de acceso y marquesina de aparcamiento en Parcela n°8 del Polígono Industrial Los Bermejales de Niebla, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2015,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a INVERSIONES ONUBA S.L., licencia de utilización de las obras realizadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia y la documentación final de obra.En Niebla, a 04 de Octubre de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA N°99/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por INVERSIONES ONUBA S.L., para Ampliación de oficinas en entreplanta de edificio principal en Parcela n°8 del Polígono Industrial Los Bermejales de Niebla, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 20 de enero de 2017,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a INVERSIONES ONUBA S.L., licencia de utilización de las obras realizadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia y la documentación final de obra.En Niebla, a 04 de Octubre de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA N°100/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por INVERSIONES ONUBA S.L., para marquesina de aparcamiento en Parcela n°8 del Polígono Industrial Los Bermejales de Niebla, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de julio de 2016,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a INVERSIONES ONUBA S.L., licencia de utilización de las obras realizadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia y la documentación final de obra.En Niebla, a 04 de Octubre de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°.101 /2017

Visto el expediente de contratación 183/2017 para la adjudicación del contrato de suministro para el año 2017 de carpas y stands en régimen de alquiler, para su instalación durante "Exponiebla 2017".

Atendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a lo dispuesto el artículo 111 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe efectuado por los servicios técnicos sobre la valoración de las ofertas presentadas, considerándose que la oferta correspondiente a la empresa *CARPAS J.M. VIÑUELA*. que propone un precio de 17.785,30 euros (IVA INCLUIDO) es la más adecuada al interés público.

Procede la adjudicación provisional del contrato a la citada empresa.

De conformidad con las atribuciones que han sido conferidas a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la adjudicación del contrato de suministro para el año 2017 de carpas y stands en régimen de alquiler, para su instalación durante "Exponiebla 2017", a la empresa CARPAS J.M. VIÑUELA (JOSE MANUEL VIÑUELA GARCÍA), con N.I.F.09174210-Q y domicilio en Avda Duque de Ahumada, s/n Edificio Búrdalo 4 Bajo, 06800 MÉRIDA (Badajoz) por el precio de 14.698,60 euros (más el I.V.A. de 3.086,70 euros) siendo el total de 17.785,30 euros que deberá desarrollarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo al adjudicatario y requerirle para que en el plazo inexcusable de cuatro días a partir de la notificación de este acuerdo presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en provisiones de contratar, conforme a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO.- En el caso de que no se presente en el plazo indicado la susodicha documentación, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor. Niebla a 5 de Octubre de 2017
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 102 /2017

Visto el expediente de contratación 183/2017 para la adjudicación del contrato de suministro para el año 2017 de carpas y stands en régimen de alquiler, para su instalación durante "Exponiebla 2017".

Atendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a lo dispuesto el artículo 111 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto núm. 101 /2017 mediante el que se adjudica provisionalmente el contrato para suministro para el año 2017 de carpas y stands en régimen de alquiler, para su instalación durante "Exponiebla 2017", a la empresa CARPAS J.M. VIÑUELA (JOSE MANUEL VIÑUELA GARCÍA), con N.I.F. 09174210-Q, por el precio de 17.785,30 euros (IVA INCLUIDO).

Atendido que la empresa CARPAS J.M. VIÑUELA (JOSE MANUEL VIÑUELA GARCÍA), con N.I.F.09174210-Q, ha presentado en tiempo y forma la documentación que se le requirió en el punto SEGUNDO del aludido Decreto núm. 101/2017.

Procede la adjudicación definitiva del contrato a la citada empresa.

De conformidad con las atribuciones que han sido conferidas a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato menor para el suministro para el año 2017 de carpas y stands en régimen de alquiler, para su instalación durante "Exponiebla 2017", a la empresa CARPAS J.M. VIÑUELA (JOSE MANUEL VIÑUELA GARCÍA), con N.I.F. 09174210-Q y domicilio en Avda Duque de Ahumada, s/n Edificio Búrdalo 4 Bajo, 06800 MÉRIDA (Badajoz) por el precio de 14.698,60 euros (más el I.V.A. de 3.086,70 euros) siendo el total de 17.785,30 euros que deberá desarrollarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo al adjudicatario.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al resto de licitadores. Niebla a 17 de Octubre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 103 /2017

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2017 por el Servicio de Urbanismo se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro de materiales de construcción para las obras de Remodelación Pavimentación c/ Hnos Monsalvez (PFEA 2017) de la localidad por los motivos siguientes:

Básicamente las obras se fundamentan en del cambio del actual pavimento y su adecuación a las directrices del Plan Especial así como con los cambios de rasantes condicionan la ubicación de imbornales acometías de agua alumbrado etc. etc.

Visto que dada la característica del suministro según indica el Servicio de Urbanismo se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2017 se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2017 se aprobó el expediente y Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del suministro consistente en materiales de construcción, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 2 de octubre de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

DIEGO EVORA S.L.

C/ CRUZ DE LOS MOZOS S/N

NIEBLA 21840

RAMOS NAJE S.L.

C/ JARETA 37

NIEBLA 21840

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

MATÍAS ÁRBOL E HIJOS S.L.

Avda. del Zotal nº 5

Polig Ind. Parque plata

Camas Sevilla 41900

Visto que con fecha 18 de Octubre de 2017 se procedió a la valoración de las ofertas, declarándose como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa DIEGO EVORA S.L.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 151.4 y en la Disposición Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

HE RESUELTO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa DIEGO EVORA S.L. el contrato de suministro consistente en MATERIALES DE CONSTRUCCION por procedimiento negociado sin publicidad. Debiéndose desarrollarse de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 241-609-00 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a D. DIEGO EVORA S.L. adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Niebla el día 24 de octubre de 2017 a las 12 Horas.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de este suministro en el Perfil de contratante. En Niebla a 19 de octubre de 2017 LA ALCALDESA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 104 /2017

Visto el escrito presentado el 16 de agosto de 2017, por D. Francisco José Morillo Escuder en calidad de Presidente del Club Deportivo Los Moteros del Sur Ecologista, en el que solicita autorización para la celebración de la prueba deportiva solidaria y benéfica denominada "RUTA ENDURO OFF ROAD CIUDAD DE NIEBLA", el próximo 5 de Noviembre de 2017 y, como fecha alternativa, el 26 de Noviembre de 2017, que discurrirá únicamente por este término municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4.1c del Decreto 195/2007, de 26 de Junio por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinaria, la competencia para otorgar la autorización corresponde a este Ayuntamiento. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1f) la entidad organizadora deberá solicitar informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente por desarrollarse la prueba en terreno forestal.

Y, vista la documentación presentada junto al escrito, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar al C. D. LOS MOTEROS DEL SUR ECOLOGISTA al uso de los terrenos forestales de propiedad municipal, para la celebración el 5 de Noviembre de 2017 y, como fecha alternativa, el 26 de Noviembre de 2017, de la prueba deportiva, solidaria y benéfica denominada "RUTA ENDURO OFF ROAD CIUDAD DE NIEBLA".

SEGUNDO.- Autorizar al C. D. LOS MOTEROS DEL SUR ECOLOGISTA para que puedan realizar labores de adecuación y limpieza de los citados terrenos.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la entidad solicitante. En Niebla a 20 de Octubre de 2017. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 105 /2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por Dña. María Socorro Soriano Becerril, para edificio sito en Plaza San Martín nº7 de Niebla,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a Dña. María Socorro Soriano Becerril, licencia de utilización del edificio sito en Plaza San Martín nº7 de Niebla. En Niebla, a 23 de Octubre de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 106/2017

Visto el escrito de solicitud de licencia para el ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y OFICINAS DE EXPEDICIÓN a desarrollar en la parcela 8 del Polígono Industrial "Los Bermejales", presentado para la empresa INVERSIONES ONUBA, S.L. (N.I.F.: B-21204276).

Vista toda la documentación aportada, obrante en el expediente nº. 02/2016.

Vistos los informes emitidos por los técnicos municipales y que obran en el citado expediente.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Calificación Ambiental de la Diputación Provincial de Huelva, en sesión celebrada el 07/02/2017, en el que se emite propuesta de resolución de Calificación Ambiental favorable.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 10 de octubre de 2016.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, y demás normativa concordante,

HE RESUELTO:

Conceder la licencia de apertura y actividad solicitada. En Niebla a 25 de octubre de 2017. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 107 /2017

Incoado procedimiento para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad bajo la forma de subasta del aprovechamiento de piña en el monte público "Baldíos de Niebla".

Atendido que dicho aprovechamiento se encuentra incluido en el Programa Anual de Aprovechamientos Forestales del año 2017, aprobado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Atendido que han sido redactados los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económicas Administrativas,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, que queda unido

al presente Decreto como Anexo y al Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que se transcribe a continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PIÑA EN EL MONTE PUBLICO HU-50013-AY "BALDIOS DE NIEBLA", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLAÚSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento de piña del monte público "Baldíos de Niebla" propiedad de este Ayuntamiento, incluido en el Programa Anual de Aprovechamientos 2017, cuyos datos son:

SUPERFICIE (Ha)	CANTIDAD (KG)	PRECIO UNITARIO (€ SIN IVA)	TASACIÓN TOTAL (€ SIN IVA)	TASACIÓN TOTAL (€ IVA (10%)INC)
1.113	80.000	0,1	8.000	8.800

CLAÚSULA SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

La prestación de este contrato se corresponde con un contrato administrativo especial, de conformidad con el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Se regirá por las condiciones que figuran en este pliego, y por el de Prescripciones Técnicas elaborado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que obra en el expediente.

Supletoriamente, y en lo que no se prevea en los citados pliegos, respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no contradiga el TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor de dicho texto.

Asimismo, subsidiariamente, se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLAÚSULA TERCERA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación del contrato recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, siendo necesario para asegurar la concurrencia, solicitar ofertas al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, entendiéndose por tales a las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

La tramitación se efectúa por el procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al ser preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público.

CLAÚSULA CUARTA.- El perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Pliego de Condiciones estará disponible en el Perfil del Contratante, en la página web: del Ayuntamiento de Niebla.

También podrá consultarse el expediente en la Secretaría General (1ª planta) del Ayuntamiento de Niebla.

CLAÚSULA QUINTA.- Tipo de licitación

El tipo de licitación al alza será el siguiente: 8.000 €/lote (más IVA).

CLAÚSULA SEXTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos será de cuatro meses contados desde la formalización del contrato. Este plazo está sujeto a las limitaciones que impongan los Servicios Periféricos de la Consejería de Medio Ambiente en materia de prevención de incendios forestales.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- Órgano de Contratación

A la vista de la cuantía y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía.

CLAÚSULA OCTAVA.- Garantía provisional.

De conformidad con el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la presente licitación no se exige la constitución de garantía provisional.

CLAÚSULA NOVENA.- Garantía Definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

CLAÚSULA DÉCIMA.- Criterios de valoración.

Como criterio objetivo que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establece únicamente el siguiente:

Mejor Proposición Económica ofertada por los licitadores, entendiéndose como tal aquella que ofrezca mayor tipo de licitación.

En caso de empate entre dos o más ofertas presentadas por los licitadores, la determinación de la oferta más favorable se efectuará por sorteo.

CLAÚSULA DÉCIMOPRIMERA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán tomar parte en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, invitadas por el órgano de contratación, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en prohibición para contratar con arreglo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. También podrán concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del anterior texto legal.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 55 del TRLCSP. En el caso de estos empresarios, será necesario además que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 58.2 del TRLCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

A) Contar con recursos económicos suficientes para afrontar el pago del canon a satisfacer a esta Corporación como consecuencia del contrato.

B) Contar con una experiencia profesional en el ejercicio de actividad objeto del contrato por período mínimo de un año.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62, 74 y 75 del TRLCSP, los licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia económica y financiera a través de los medios que se indican a continuación:

- Declaración emitida por entidad financiera acreditativa de la existencia de recursos económicos suficientes para afrontar el pago del canon a satisfacer a esta Corporación como consecuencia del contrato.

No obstante lo anterior, en el caso de que por razón justificada los licitadores no pudieran acreditar su solvencia económica y financiera en los términos previstos en el presente Pliego, el órgano de contratación autorizará su acreditación por cualquier otro medio considerado adecuado.

CLAÚSULA DÉCIMOSEGUNDA.- Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría General del Ayuntamiento de Niebla en Plaza Santa María, nº. 1 en horario de atención al público de 9 a 14 horas, antes del seis de Noviembre de 2017, a las 14 horas contados desde el día siguiente del envío de la invitación a participar. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuese sábado o inhábil, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado que contendrá otros dos sobres cerrados, A y B firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la adjudicación del aprovechamiento de piña en el monte público "Baldíos de Niebla" 2017. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre los licitadores deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona.

Para empresarios españoles

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del D.N.I. o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente

- en el caso de personas jurídicas, mediante la incorporación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se

regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate.

- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio alguna Administración Pública

- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego a través de los medios previstos en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 83 y 84 del TRLCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

c) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

d) Declaración responsable del licitador en la que manifieste su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos precisos para garantizar su exacta y adecuada ejecución.

e) Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

Para empresarios extranjeros

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP

- en el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.

- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que,

durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego a través de los medios previstos en el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 letra e) del TRLCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 83 y 84 del TRLCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

c) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

d) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del TRLCSP.

e) Declaración responsable del licitador en la que manifieste su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos precisos para garantizar su exacta y adecuada ejecución.

f) Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Este sobre incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

CLAÚSULA DÉCIMOTERCERA.- Apertura de Proposiciones y Clasificación de las ofertas.

El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Alcaldía ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (SOBRE A) y

el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente al de su recepción.

Si se observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal.

La Alcaldía, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de tal rechazo.

El acto público de apertura de los SOBRES B tendrá lugar una vez verificados los extremos señalados en el párrafo anterior.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Alcaldía, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud, en su caso, de los informes pertinentes, procederá a formular, por orden decreciente, propuesta de clasificación de las ofertas presentadas y de adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicho acta será firmada por los asistentes al acto y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos de plazos señalados en la presente Cláusula no se tendrán en cuenta los sábados.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA.- Requerimiento de documentación justificativa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a la recabar la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se efectuará de manera motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en los términos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

NOTA.- En cuanto a la documentación a aportar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa VER ANEXO III.

CLAÚSULA DÉCIMOQUINTA.- Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En cuanto al supuesto de no formalización del contrato por causas imputables al contratista o a la Administración contratante, así como a las responsabilidades derivadas de la no formalización, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.5 del TRLCSP, en ningún caso podrá darse inicio a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLAÚSULA DÉCIMOSEXTA.- Gastos

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a satisfacer el importe de los Anuncios en boletines oficiales y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los correspondientes a honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesaria la elevación del mismo a escritura pública.

Asimismo, corresponderá al adjudicatario del contrato satisfacer cuantos tributos y prestaciones graven el servicio, a excepción de aquellos cuyo sujeto pasivo sea la Administración contratante, así como cuantos otros gastos deba realizar la empresa para el cumplimiento del contrato.

CLAÚSULA DECIMOSÉPTIMA.- Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El adjudicatario deberá reponer los caminos y vías públicas utilizadas para el transporte a las mismas condiciones en que se encontraban anteriormente.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista será responsable por tanto de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales,

omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCS. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- Pago

El abono del precio de adjudicación de los aprovechamientos forestales deberá hacerse efectivo de la siguiente forma:

-el 100%, con carácter previo a la firma del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMONOVENA.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento

c) Modificación del contrato por razones de interés público

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO I.- EXPEDICIÓN DE BASTANTEO DE PODERES.

Para la expedición del bastanteo de poderes se deberá presentar en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Niebla la siguiente documentación:

- fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada acompañada de su original

- documentación acreditativa de la representación.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/

_____, n.º _____, con DNI n.º

_____, en representación de la Entidad

_____, con CIF n.º _____,

enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Niebla para la adjudicación del

aprovechamiento de piña en el monte público "Baldíos de Niebla" hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo:

1. La cantidad de _____ euros más IVA (en letra y número) como precio a satisfacer por la adjudicación del aprovechamiento.

En Niebla, a ____ de _____ de 2017

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las certificaciones a aportar por el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa serán las siguientes:

- certificación administrativa positiva en cuanto a las obligaciones tributarias con la Administración estatal expedida por el órgano competente.
- alta referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (en caso de que la empresa no venga obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 15 del citado Reglamento, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable).
- certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.
- documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP: contratos, declaraciones juradas, relaciones de medios o similares o cualquier otra documentación que justifique suficientemente la disposición efectiva de tales medios.

SEGUNDO.- Solicitar, al menos, tres ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato. Niebla a 26 de Octubre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM.108 /2017

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones de obras que se especifican a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	FINANCIACION	EMPRESA	CIF	Nº CERTIF.	IMPORTE
"REMODELACIÓN PAVIMENTACIÓN DIVERSOS VIALES EN CASCO	EXPEDIENTE 005/2017 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR GENERACION	PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.	B-85826899	UNO-LIQUIDACIÓN	55.058,36 EUROS

URBANO" C/CANÓNIGO SUÁREZ CÁCERES, C/NIÑA, C/MUSEO, C/ESCALERA Y C/CAMPO CASTILLO	DE CREDITOS POR INGRESOS. PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2016. INGRESO EN CONCEPTO DE "TRANSVEGA E HIJOS, S.L. INGRESO ENAJENACION PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL NUM. 183 DEL POLIGONO 21 DEL ACTUAL CATASTRO DE RUSTICAS (FINCA REGISTRAL NUM. 8422) EXPEDIENTE 131/2016. ACUERDO PLENARIO 29.03.2017"				
---	---	--	--	--	--

SEGUNDO.-Aprobar la correspondiente factura presentada por la citada empresa PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U., C.I.F B-85826899, con número 5601201768000696 de fecha 27 de Septiembre de 2017 por importe de 55.058,36 € en concepto de "Remodelación Pavimentación Diversos Viales Públicos del Casco Urbano de Niebla". Niebla, a 31 de octubre de 2017
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 109/2017

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS (27.322,00 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
450-96	0,00	27.322,00	27.322,00
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	27.322,00	27.322,00

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-18	0	27.322,00	27.322,00
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	27.322,00	27.322,00

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En Niebla, a 31 de octubre de 2017 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 110/2017

Visto el Expediente Nº 07/2016, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en CENTRO DE FISIOTERAPIA, que se desarrolla en el establecimiento sito en Avenida Andalucía nº. 10 de esta localidad, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 25/08/2016 se registra con el núm. 1.090 declaración responsable de Doña Ángela Marín Aparicio para el inicio de la actividad de CENTRO DE FISIOTERAPIA.

II.- Tras la declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 26/10/2017 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control

administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad CENTRO DE FISIOTERAPIA.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en, CENTRO DE FISIOTERAPIA que se desarrolla en Avenida Andalucía nº. 10, bajo la titularidad de Doña Ángela Marín Aparicio.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan .En Niebla a 3 de Noviembre de 2017ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 111/2017

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar las facturas que se detallan, por montaje de un Stand de Cetrería y montaje de dos campamentos con exposiciones, talleres y animación en el Castillo con motivo de la Celebración de la Feria Franca Medieval 2017.

Francisco Jesús Miranda Serrano. N.I.F.50.603.456.Y

Factura nº.A05/17 Fecha: 05/11/2017 Importe: 1.210,00.€

Felix Castillas Llera. 51.346.103.Y

Factura nº.445 Fecha: 27/10/2017 Importe: 3.000,00.€

Niebla, a 7 de noviembre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA NUM.112/2017

Visto el expediente nº 213/2017, incoado para la enajenación del aprovechamiento de piña procedente del monte público "Baldíos de Niebla" por procedimiento negociado sin publicidad y forma de subasta.

Considerando que, por Decreto de esta Alcaldía nº 107/2017, de fecha 26/10/2017, se aprobaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el citado aprovechamiento.

Habiéndose procedido a cursar las preceptivas invitaciones a empresas del sector, se presentaron dos proposiciones correspondientes a las empresas:

- PIÑAS Y PIÑONES DEL SUR 2017, S.L.
- ANGEL SAMUEL MARIA, S.L.

Teniendo en cuenta el resultado del acto de apertura de proposiciones que consta en sendas actas de fecha 07/11/2017 y 08/11/2017, que obran en el expediente, y habiéndose constatado que el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa es la empresa PIÑAS Y PIÑONES DEL SUR 2017, S.L., así como que dicha empresa ha presentado la documentación exigida en la CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar el aprovechamiento de piñas correspondiente al año 2017 procedente del monte público "Baldíos de Niebla" a la empresa PIÑAS Y PIÑONES DEL SUR 2017, S.L. (CIF B21581103) por importe de 8.620 euros más IVA.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de quince días hábiles, comparezca ante este Ayuntamiento para la formalización del contrato, previo abono del precio de adjudicación. En Niebla a 8 de Noviembre de 2017 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº113

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales para la Almacén de aperos, construida en parcela 283 del polígono 15, al amparo de las licencias concedidas en resolución 27/2017, y al documento técnico presentado,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Nicolás Domínguez Peña, licencia de utilización de las obras realizadas. En Niebla, a 14 de noviembre de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 114/2017

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adherirse al Convenio de este municipio con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos.

SEGUNDO.- Aceptar una aportación de 3.248,30 €, como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2018, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD-OPCION A	889,27
DDD-OPCION B	719,20
DDD-OPCION C	176,84
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	1.462,99
TOTAL	3.248,30

TERCERO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobro trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo. Niebla, a 20 de noviembre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, acuerda ratificar el presente Decreto.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 115/2017

A la vista de la documentación que obra en el expediente administrativo iniciado a instancias de DÑA. RAQUEL MORA LEON, con D.N.I. núm. 48.924.409 M, mediante escrito de fecha 18.10.2017, (R.E. 1338 de 18.10.2017) en el que se reclama indemnización por los daños sufridos en el vehículo (matrícula 8357 DPV propiedad de esta última como consecuencia del impacto de una toma de agua sin señalizar utilizada por el servicio municipal de obras, ubicada en la explanada alledaña a la Plaza Pinta.

Resultando, que de la documentación obrante en el expediente se desprende que son inequívocas la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento de un servicio público.

Resultando que se halla acreditado en el expediente de valoración del daño mediante las facturas emitidas por el taller AUTOMOVILES TECNOHUELVA, S.L. cuyo importe total asciende a 1.646,99 euros.

Considerando, que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en casos de fuerza mayor, siempre que la misma sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Considerando, que la pretensión suscrita por los interesados, consistente en el reconocimiento de indemnización por los daños sufridos en el vehículo propiedad de DÑA. RAQUEL MORA LEON, con matrícula 8357 DPV, derivados del impacto de una toma de agua sin

señalar utilizada por el servicio municipal de obras, ubicada en la explanada aladaña a la Plaza Pinta, es conforme con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y 40/2015 ambas de 1 de octubre.

Vistos los antecedentes mencionados, las normas de pertinente aplicación, y en el uso de las facultades que me están conferidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Reconocer el derecho a ser indemnizada de conformidad con lo solicitado.

SEGUNDO.- Que la cuantía total a indemnizar asciende a la cantidad de 1.646,99 euros.

TERCERO.- Notificarla presente resolución a la interesada. Niebla, a 28 de noviembre de 2017

ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM.116 /2017

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 29 de Noviembre de 2017 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 4 de diciembre de 2017, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real n^o 41 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 29 de Noviembre de 2017Fdo.: Laura Pichardo Romero
ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA N^o.117 /2017

Visto el Expediente N^o 01/2016, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en GIMNASIO, que se desarrolla en el establecimiento sito en Calle Las Huertas n^o. 22, de esta localidad, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 15/01/2016 se registra con el núm. 034 declaración responsable de la ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA XTREME FITNESS NIEBLA para el inicio de la actividad de GIMNASIO.

II.- Tras la declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 27/11/2017 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad de GIMNASIO.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en, GIMNASIO que se desarrolla en Calle Las Huertas, nº. 22, bajo la titularidad de ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA XTREME FITNESS DE NIEBLA.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla a 29 de noviembre de 2017. ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº118

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de ocupación efectuada por D. Diego Luis Ramos Ramos, para ELEVACION DE PLANTA PARA VIVIENDA EN PLANTA ALTA en C/CAMPO CASTILLO S/N de

Niebla y con referencia catastral, al amparo de la licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de julio de 2015,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Diego Luis Ramos Ramos, licencia de ocupación de las obras realizadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia y la documentación final de obra. En Niebla, a 30 de noviembre de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº119

A la vista de la solicitud realizada por Hijos de Diego el Rocianero C.S.A., mediante la que expone la necesidad de llevar agua a una parcela de su propiedad en el término municipal de Niebla con la colocación de una tubería enterrada de 110cm de diámetro en una longitud aproximada de 700m pasando por 2 caminos de titularidad pública.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder la autorización solicitada condicionándola al otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística por parte de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El peticionario tendrá obligado, una vez efectuada las obras de la instalación, a la reposición del camino a su estado original.

TERCERO.- El propietario de la instalación será responsable frente a este Ayuntamiento y frente a terceros de todos los daños que la ejecución de la obras pudiera ocasionar, corriendo a su cargo la obligación de mantenimiento de la misma y el coste que ello conlleve.

CUARTO.- En el caso de que por necesidades de este Ayuntamiento tuviera que desviarse la instalación, el propietario estará obligado a realizar las obras de desvío necesarias a su costa.

En Niebla, a 01 de diciembre de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO NUM. 120/2017

Visto el expediente instruido para concertar una Operación de Tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención y vistos los art. 51 y 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO.

Concertar con la entidad bancaria CAJA RURAL DEL SUR una Operación de Crédito a Corto Plazo por importe de 150.000,00 Euros, para su cancelación antes del 31 de diciembre de 2018, cuyo contrato se registrará por las condiciones particulares y cláusulas establecidas por la citada entidad bancaria, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Niebla, a 4 de diciembre de 2017ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº121/2017

Visto el escrito presentado por Don Luis Cacho Gil, con Documento Nacional de Identidad nº. 29.402.214-A, vecino de Niebla en Calle San Walabonso, nº 31 por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar ARMA CARABINA AIRE COMPRIMIDO MARCA GAMO MODELO WHISPER MAXXIM CALIBRE 5,5 MM NÚMERO 04-1C-282108-17.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Luis Cacho Gil son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Luis Cacho Gil TARJETA DE ARMAS para documentar ARMA CARABINA AIRE COMPRIMIDO MARCA GAMO MODELO WHISPER MAXXIM CALIBRE 5,5 MM NÚMERO 04-1C-282108-17. .

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas. Niebla a 12 de Diciembre de 2017ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 122/2017

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. ENRIQUE PELEGRIN DIAZ, con N.I.F. 50.789.883 H, en calidad de administrador único de la entidad "BIO WOOD NIEBLA, SL.", con C.I.F. B-90257262 contra la liquidación recaída en el expediente urbanístico 25/2017 "Construcción de planta de pellets" de fecha 21 de noviembre de 2017, referente al tipo del 6%

aplicado sobre el importe del Presupuesto de obra civil que se marca en el proyecto de actuación (91.950,06 Euros), en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA y en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable (BOP de Huelva nº 88 de fecha 9 de mayo de 2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de noviembre de 2017 (R. Salida 1210) se notificó liquidación a la empresa "BIO WOOD NIEBLA, SL.", por importe de 91.950,06 €, referente al 6% del Presupuesto de Obra Civil correspondiente al Proyecto de Actuación para "Construcción de Planta de pellets" y en concepto de Prestación Compensatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los art. 5 y 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, publicada en el B.O.P. de Huelva nº 88 de fecha 09 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- Dicha liquidación de 21 de noviembre de 2017 trae causa del informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de junio de 2017, en el que "en relación al expediente de licencia urbanística con número 25/2017, y referente al Proyecto de Actuación para "construcción de planta de pellets" sita en la parcela 113 del polígono 21 del Catastro de Rústicas del municipio de Niebla y cuyo promotor es la empresa "BIO WOOD NIEBLA, SL.", se determina que "antes del inicio de las obras se debe acreditar por parte del promotor el pago del 6% de la prestación compensatoria...."

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, el tipo de gravamen del 6% se aplicará sobre la base imponible, cuando el tipo de actividad a desarrollar corresponda a "usos industriales".

TERCERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2017, la empresa "BIO WOOD NIEBLA, SL.", ingresa mediante transferencia en las arcas municipales en la cuenta destinada al Patrimonio Municipal de Suelo la cantidad de 91.950,06 Euros, correspondiente a la susodicha liquidación de fecha 21 de noviembre de 2017 y en concepto de 6% del Presupuesto de obra Civil del Proyecto de Actuación para "Construcción de planta de pellets" (Prestación Compensatoria).

CUARTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2017 (Registro de Entrada 1569), la entidad "BIO WOOD NIEBLA, SL." Interpone recurso de reposición contra la referida liquidación de 91.950,06 Euros, argumentando que el tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible para calcular la prestación compensatoria, no es el 6% correspondiente a la actividad de "usos industriales" sino el 4% correspondiente a la actividad de "usos industriales agrarios", solicitando la devolución del 2% cobrado indebidamente.

QUINTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2017 (Rtro. Entrada 1581), se emite nuevo informe por los Servicios Técnicos Municipales, que transcrito literalmente dice como sigue:
"JESUS REDONDO CARRASCO Y DIEGO J CASTIZO PICHARDO, TECNICOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

En relación al escrito presentado por D. Enrique Pelegrín Díaz en representación de la entidad "BIO WOOD NIEBLA, SL.", el pasado 11 de diciembre de 2017, por el que solicita al Excmo. Ayuntamiento de Niebla que la tasa de prestación compensatoria del 6% abonada correspondiente al Proyecto de Actuación para "Construcción de planta de pellets" debiera de ser el 4%

INFORMAMOS

PRIMERO: que según el art. 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable publicada en el BOP nº 88 de Huelva, de 9 de mayo de 2008, se distingue diferentes cuantías para la prestación compensatoria:

<i>Infraestructuras, servicios y dotaciones públicas.....</i>	<i>0,1 %</i>
<i>Infraestructuras, servicios y dotaciones privadas.....</i>	<i>2%</i>
<i>Usos industriales agrarios.....</i>	<i>4%</i>
<i>Usos industriales.....</i>	<i>6%</i>
<i>Usos turísticos.....</i>	<i>8%</i>
<i>Usos terciarios.....</i>	<i>10%</i>
<i>Cualesquiera otras actividades.....</i>	<i>10%</i>

SEGUNDO.- Que según el artículo 6 de esta misma ordenanza, se recoge que los usos industriales agrarios son aquellas que sirvan para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, enriquecimiento cultural, salud, en fin, su bienestar y a proporcionar los servicios de la vida en la ciudad, pero dedicadas a la transformación de productos agrícolas, ganaderos cinegéticos o forestales.

TERCERO.- Que según el Proyecto de Actuación aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Niebla para "Construcción de planta de pellets", en su página 13, en el punto B.4.5, el proceso de fabricación comienza con el acopio de los troncos de madera, que son descortezados y triturados, para posteriormente preparar el pellet.

CUARTO.- Que por lo expuesto en el punto anterior, se puede deducir que hay un tratamiento directo de la masa forestal, la madera, como materia prima en la producción del pellet.

QUINTO.- Que en el informe técnico de fecha 6 de junio de 2017, en el punto quinto se decía:

"Que antes del inicio de las obras se debe acreditar por parte del promotor el pago del 6% de la prestación compensatoria y el 10% de la prestación de garantía"

Se entendía por tanto que la actividad se englobaba dentro de los usos industriales.

SEXTO.- Que por todo lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el pago de la prestación compensatoria del Proyecto de Actuación para "Construcción de planta de pellets", corresponde con un 4% y no un 6% como se liquidó a "BIO WOOD NIEBLA, SL." el pasado 21 de noviembre de 2017. Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, lo firmamos en Niebla a 13 de diciembre de 2017. Jesús Redondo Carrasco. Diego J. Castizo Pichardo."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ambos preceptos establecen que "contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho Público de las entidades locales ... "podrá

interponerse recurso de reposición, configurándose el mismo como la vía administrativa previa y preceptiva que debe agotarse para acudir a la vía contencioso-administrativa.

SEGUNDO.- El plazo de interposición es de un mes desde la notificación o publicación del acto, sometiéndose al órgano competente todas las cuestiones del expediente, hayan sido o no planteadas por las partes.

La resolución se adoptará en el plazo de un mes desde la interposición, entendiéndose desestimada por silencio si transcurre dicho plazo sin haberse notificado.

Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

TERCERO.- Habiéndose practicado la Liquidación con fecha 21 de noviembre de 2017 e interpuesto el recurso de reposición el día 11 de diciembre de 2017, ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes y así pues en tiempo y forma, emitiéndose asimismo dentro de plazo la presente resolución por la que se resuelve el recurso interpuesto por la entidad "BIO WOOD NIEBLA, SL."

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación local aplicable, y atendiendo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13 de Diciembre de 2017 (Rtro Entrada 1581),

HE RESUELTO

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Pelegrín Díaz, con N.I.F. 50.789.883 H, en calidad de administrador único de la entidad "BIO WOOD NIEBLA, SL.", con C.I.F. B-90257262, subsanando la liquidación recaída en el expediente urbanístico 25/2017 "Construcción de planta de pellets" de fecha 21 de noviembre de 2017, constatando que el tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible para calcular la prestación compensatoria es el 4% correspondiente a la actividad de "usos industriales agrarios", resultando un importe total de 61.300,04 Euros.

SEGUNDO.- Ordenar a la Tesorería Municipal que se proceda a la devolución a la entidad "BIO WOOD NIEBLA, SL." de la cantidad indebidamente cobrada de 30.650,02 Euros (equivalente a la diferencia entre el 6% abonado por "BIO WOOD NIEBLA, SL." -91.950,06 Euros- y el 4% que ciertamente le corresponde abonar -61.300,04 Euros-).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa "BIO WOOD NIEBLA, SL.", con C.I.F. B-90257262 y domicilio en Avda. de la Constitución, 24 planta cuarta, C.P. 41001 Sevilla, con indicación de que la misma es firme en vía administrativa y sólo cabe contra ella la interposición de los recursos judiciales que procedan. Niebla, a 14 de diciembre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA .Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 123 /2017

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, que afectan sólo a créditos de Personal.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 179 Y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

BAJAS DE CREDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS BAJAS DE CREDITO
912-100-00	RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORATIVOS	15.000,00
132-120-01	RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICÍA LOCAL	22.000,00
920-121-00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO	3.000,00
132-121-01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICÍA LOCAL	18.000,00
929-143-11	PLAN EMPLEO DIPUT. VUNERABILIDAD SOCIAL 2016	15.500,00
920-150-00	PRODUCTIVIDAD	12.000,00
121-162-00	CURSOS DE FORMACION	606,00

TOTAL BAJAS APROBADAS..... 86.106,00 EUROS

ALTAS DE CREDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS ALTAS DE CREDITO
912-100-01	OTRAS REMUNERACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS	1.500,00

920-130-00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO	2.000,00
920-131-00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	67.606,00
920-151-00	GRATIFICACIONES	15.000,00

TOTAL ALTAS APROBADAS IGUAL A LAS BAJAS..... 86.106,00 Euros

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos. Niebla, a 18 de diciembre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

DECRETO NUM.124 /2017

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma Área de Gasto.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 179 Y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

BAJAS DE CREDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS BAJAS DE CREDITO
920-222-00	TELEFÓNICA	3.000,00
912-226-01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTACIÓN	2.000,00
920-226-04	DEFENSA JURÍDICA	2.000,00
920-226-17	CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES	4.500,00
929-226-99	SANCIONES	1.300,00
943-467-01	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS (GUADALINFO)	1.000,00

TOTAL BAJAS APROBADAS..... 13.800,00 EUROS

ALTAS DE CREDITOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS ALTAS DE CREDITO
920-131-00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	13.800,00

TOTAL ALTAS APROBADAS IGUAL A LAS BAJAS.....13.800,00 EUROS

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de mas trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos. Niebla, a 19 de diciembre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 125/2017

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar las facturas que se detallan, por servicios de Realas durante las monterías celebradas durante los días comprendidos entre el 11 de noviembre y el 17 de diciembre, ambos inclusive.

Diego Ramos Bernal. N.I.F.29.738.195.T		
Factura nº.001/17	Fecha: 18/12/2017	Importe: 1.620,00.€
José Carlos Bernal Ramos. N.I.F.49.057.751.O		
Factura nº.001/17	Fecha: 18/12/2017	Importe: 1.440,00.€
Juan Luís Pérez García. N.I.F.44.210.843.J		
Factura nº.001/17	Fecha: 18/12/2107	Importe: 1.620,00.€
Juan Cabello Guerreiro. N.I.F.29.763.184.B		
Factura nº.001/2017	Fecha: 18/12/2017	Importe: 1.820,00.€
Gregorio Bermejo Lorca. N.I.F.29.726.625.E		
Factura nº.001/2017	Fecha: 18/12/2017	Importe: 1.800,00.€
Pedro González Díaz. N.I.F.29.795.838.M		
Factura nº.001/2017	Fecha: 18/12/2017	Importe: 1.620,00.€
Raul Cabello Bernal. N.I.F.48.954.451.D		
Factura nº.001/2017	Fecha: 18/12/2017	Importe: 1.620,00.€

Niebla, a 19 de diciembre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 001/2018

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por Autocares Romero, S.L., C.I.F.B21019435, con domicilio fiscal en Ctra. Gibraleón, 29. 21002 - Huelva, en concepto de servicio de viajeros el día 20 de octubre de 2017.

Nº. 17/964.

Fecha 20/10/2017

Importe: 330,00.Euros

Niebla, a 11 de enero de 2018. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 002/2018

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por Viajes Iberomar, S.L. C.I.F.B21444526, con domicilio fiscal en Plaza de la Magdalena, 1. 21700 - La Palma del Condado - Huelva, en concepto de servicio de gastos de desplazamiento y alojamiento visita a Fitur 2018.

Nº. A 20181799

Fecha 15/01/2018

Importe: 692,00.Euros

Niebla, a 16 de enero de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº3/2018

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a la licencia de utilización solicitada por D. Manuel Jesús Jiménez Garrochena para el edificio sito en C/Castillo nº3 de Niebla.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Manuel Jesús Jiménez Garrochena, licencia de utilización del edificio sito en C/Castillo nº3 de Niebla respecto al Certificado de Solidez redactado por técnico competente. En Niebla, a 20 de enero de 2018. LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 004/2018

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de

fecha 26 de Enero de 2018 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar dos voladuras el próximo día 31 de enero de 2018, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 26 de Enero de 2018 Fdo.: Laura Pichardo Romero
ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO NUM. 05/2018

Visto el expediente instruido para concertar una Operación de Tesorería y hallado conforme, en armonía con el informe de Intervención y vistos los art. 51 y 52 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, HE RESUELTO.

Concertar con la entidad bancaria BBVA una Operación de Crédito a Corto Plazo por importe de 60.000,00 Euros, para su cancelación en el plazo de un año, cuyo contrato se registrará por las condiciones particulares y cláusulas establecidas por la citada entidad bancaria, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Niebla, a 29 de enero de 2018 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero.

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2017.

Se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al *Tercer Trimestre del ejercicio 2017* de fecha 11 de octubre de 2017 (R.E. 1297), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 11.10.2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información remitida:

A) Avaluos públicos recibidos.

No hay movimientos en este apartado.

B) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 30.09.2017.

C) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Se ha cumplimentado debidamente esta información, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIM. 2017</u>	<u>2º TRIM. 2017</u>	<u>3º TRIM. 2017</u>	<u>AÑO 2016</u>	<u>AÑO 2015</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
23,74	32,47	69,31	83,92	33,23	533,88

D) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No hay movimientos en este apartado.

E) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.

E.1. - Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imposables no gravados.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 45% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015, 5% en 2016 y 5% en 2017) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 3º Trimestre de 2017 de estos tributos ascienden a 94.561,51 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de

97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que se desprende un exceso de recaudación de 0,00 € y por ello se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2017.

E.2. - Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 45% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015, 5% en 2016 y 5% en 2017) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado aún la recaudación de 2011 (27.887,77 €) en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2017.

E.3. - Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.

No se ha recibido aún a la finalización del tercer trimestre de 2017, el ingreso derivado del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA, por lo que se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2017.

F. - Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.

F.1. - Medida 16: otras medidas de gastos corriente.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 60% (10% en 2012, 10% en 2013, 10% en 2014, 10% en 2015, 10% en 2016 y 10% en 2017) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 30% (5% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015, 5% en 2016 y 5% en 2017) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

No es posible en un solo trimestre, la comparación del coste de estos servicios con respecto al que tenían en el ejercicio 2011, por lo que se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada en ORN (datos acumulados)", respecto al tercer trimestre de 2017.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Tercer Trimestre del ejercicio 2017, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

PUNTO 4.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD 3º TRIMESTRE DE 2017.

Por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 11.10.2017, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al *3º trimestre de 2017*, que incluye el Informe del nivel de Deuda Viva al final del periodo actualizado, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

PUNTO 5.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN PMP PROVEEDORES 3º TRIMESTRE EJERCICIO 2017.

Por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 10.10.2017 ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica los datos relativos al Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente al *3º trimestre de 2017* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, arrojando el resultado que se transcribe a continuación:

- Ratio de Operaciones Pagadas: 120,10 Días
- Importe de Operaciones Pagadas: 87.846,87 Euros.
- Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 256,44 Días.
- Importe de Operaciones Pendientes de Pago: 342.342,19 Euros.
- Periodo Medio de Pago de la Entidad: 228,60 Días.

Lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

PUNTO 6.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RENUNCIA AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CONCEJAL DELEGADO DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO LOCAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS, AGRICULTURA, ALDEAS Y JUVENTUD.

Se procedió a dar cuenta al Pleno del escrito presentado por D. Antonio Jesús Márquez Bort, Concejal Delegado de Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Aldeas y Juventud, con núm. R.E. 1623 de fecha 27.12.2017, que literalmente dice como sigue:

"D. Antonio Jesús Márquez Bort, Concejal Delegado de Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Aldeas y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, por medio del presente escrito.

RENUNCIO al desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial en el desempeño de mi cargo de Concejal Delegado de las áreas de Desarrollo Local, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Aldeas y Juventud, con fecha de efecto del 31 de diciembre de 2017. *En Niebla, a 27 de diciembre de 2017. Fdo. D. Antonio Jesús Márquez Bort. Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Niebla (Huelva).*"

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, toma la palabra, manifestando literalmente lo siguiente:

"Desde el Grupo Popular queremos manifestar que este pleno de enero sirva para encausar de forma legal la convocatoria de sesiones ordinarias a lo largo de este año, y no se repitan ilegalidades como las de las sesiones ordinarias de 2017".

Seguidamente D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Al renunciar a la dedicación parcial de las áreas afectadas se va a producir algún reajuste en el resto de concejalías?"

Tanto la Sra. Alcaldesa como D. Antonio J. Márquez Bort, contestan que no se va a producir modificación alguna en las Delegaciones y la asignación de funciones a las distintas Concejalías.

PUNTO 7.- SOLICITUD CESIÓN DE USO DEPENDENCIA MUNICIPAL POR HERMANDAD DE LOS DOLORES.

Visto el escrito presentado por D. Sebastián Brea Ramírez en su condición de Hermano Mayor de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de los Dolores (R.E. nº 1.577, de 12/12/2017) que se transcribe a continuación:

"Sebastián Brea Ramírez, Hermano Mayor de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de los Dolores.

EXPONE:

Que en la Junta de Gobierno celebrada el día 30 de noviembre comentó la situación en que se encuentra la antigua imagen de nuestro Titular, Padre Jesús Nazareno, que fue alojada en una de las dependencias del edificio municipal destinado a Centro de Día, sito en Plaza de la Feria de esta ciudad.

Informa de que el citado edificio se encuentra cerrado hace ya algunos meses y de la dificultad que esta Hermandad tiene para acceder a la capilla con el fin de adecuarla y mantenerla en un estado digno.

Asimismo informa que se ha mantenido contacto con la Alcaldía a fin de solucionar esta situación.

Por lo expuesto, propone a la Junta de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Niebla, la cesión del uso de la capilla donde se encuentra la antigua imagen de Padre Jesús Nazareno, con el fin de poder obtener una llave para poder acceder al edificio y proceder al adecentamiento y al mantenimiento de la capilla.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad, trasladando dicho acuerdo al excelentísimo Ayuntamiento para su aprobación.

Agradeciendo su interés y a la espera de una pronta solución reciban un cordial saludo. Fdo. Sebastián Breva Ramírez. Hermano Mayor."

La Alcaldía- Presidencia propone al Pleno la adopción siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la Junta de Gobierno de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de los Dolores el acceso y el uso de la dependencia ubicada en el edificio municipal sito en Plaza de la Feria, nº 2 donde se encuentra la imagen antigua de Nuestro Padre Jesús Nazareno, con el fin de que puedan proceder al adecentamiento y mantenimiento de la misma.

A tal efecto el Ayuntamiento facilitará una copia de las llaves de acceso a dicha dependencia que quedarán bajo la custodia del Hermano Mayor.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad peticionaria.

Interviene el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Lamentamos como la Hermandad, los problemas que ha tenido a la hora de acceder a las dependencias del antiguo Centro de Mayores".

Sometida a votación, se aprueba la propuesta de acuerdo transcrita literalmente con anterioridad, por unanimidad de los once miembros corporativos presentes

PUNTO 8.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD PRESENTADA POR DÑA. MANUELA ÁLVAREZ PALACIOS.

Vista la solicitud de Doña Manuela Álvarez Palacios de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad de Profesora Sustituta Interina de la Universidad de Huelva, a tiempo parcial y de duración determinada.

Visto el informe favorable emitido por el Rectorado de la Universidad de Huelva y demás documentación obrante en el expediente, así como lo dispuesto en los artículos 1,2, 3, 4 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Se propone al Pleno de las Corporaciones la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a Doña Manuela Álvarez Palacios para ejercer como Profesora Sustituta Interina a tiempo parcial en la Universidad de Huelva, según el horario y dedicación que figura en su solicitud de fecha 21 de Septiembre de 2017, que consta en su expediente personal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección de Área de Gestión de Personal Docente de la Universidad de Huelva y a la interesada.

Sometida a votación, se aprueba la propuesta de acuerdo transcrita literalmente con anterioridad, por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA ANTHEMION´07 S.L., PARA EL ALQUILER SOCIAL DE VIVIENDAS.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del Borrador del Convenio de Colaboración para su suscripción entre el Ayuntamiento y la empresa ANTHEMION`07, S.L. para alquiler de viviendas sociales.

Visto el expediente instruido al efecto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para alquiler de viviendas sociales a suscribir entre este Ayuntamiento y la empresa ANTHEMION`07 S.L., cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACION
En Niebla de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^{ña}. LAURA PICHARDO ROMERO, con D.N.I. , actuando en su condición de Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Niebla y en representación del mismo.

De otra parte, D^a M^a Sandra López de Silva Gómez, con D.N.I. , actuando en su condición de administradora única y en representación de la empresa ANTHEMION´07, S.L. con C.I.F. B21434527

EXPONEN

- I. Que la empresa ANTHEMION´07, S.L., es propietaria de 4 viviendas sitas en C/ Avda. Palos de la Frontera, 96 que han sido construidas al amparo de la licencia urbanística concedida por la Junta de Gobierno Local el 30 de agosto de 2007 Expediente nº 067/07.
- II. Que, en la actualidad, las citadas viviendas se encuentran finalizadas estando únicamente pendientes de contratar los suministros de electricidad y de agua.
- III. Que dada las difíciles circunstancias económicas, por los servicios sociales del Ayuntamiento de Niebla, se ha detectado la necesidad de viviendas para acoger a familias con escasos recursos.
- IV. Que, tras negociaciones mantenidas entre representantes legales de la empresa ANTHEMION´07, S.L. y el ayuntamiento de Niebla, la citada empresa ha manifestado su intención de ofrecer dichas viviendas para que puedan ser cedidas mediante contratos de alquiler social y, el Ayuntamiento de Niebla estará interesado en promover las condiciones necesarias para que todos los vecinos de su municipio puedan disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Por ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan han decidido suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La empresa ANTHEMION´07, S.L. pondrá las 4 viviendas descritas en el expositivo I disponibles para ser alquiladas en las mismas condiciones que las aplicables a las viviendas de alquiler social.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Niebla, a través de sus servicios sociales, realizará la selección de beneficiarios de las citadas viviendas, teniendo en cuenta los criterios de necesidad de vivienda en función de las rentas y las cargas familiares de los peticionarios.

TERCERA.- Las condiciones básicas en las que se formalizarán los contratos de alquiler social a que se refiere el presente convenio son las siguientes:

- Duración de los contratos 3 años máximo.
- Renta mensual:

250 euros durante el 1º año.

275 euros durante el 2º y 3º año.

Y, en prueba de conformidad con lo arriba manifestado, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

POR ANTHEMION´07, S.L.

Fdo.: Laura Pichardo Romero
ALCALDESA-PRESIDENTA"

Fdo.: _____

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantas actuaciones sean necesarias en aras a la ejecución del presente acuerdo.

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que dice literalmente como sigue:

"Estamos de acuerdo en el fondo del asunto por supuesto, pero lamentamos que el interés del Ayuntamiento por los alquileres sociales haya aumentado cuando solo queda año y medio para finalizar la legislatura. Esperamos que se sigan criterios estrictamente de necesidad a la hora de conceder estos alquileres. Votaremos a favor."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Nos abstenemos. Estamos de acuerdo con el fin del convenio pero encontramos dos objeciones.

La primera es que nos parece un alquiler bastante elevado para tratarse de un alquiler social, dado que el alquiler normal de las viviendas en Niebla actualmente oscila entre 300/350 euros, apenas 25 euros menos que lo que se propone en el convenio, por lo que nos parece "poco social".

Y segundo, el Ayuntamiento, implícitamente está reconociendo la necesidad de viviendas en Niebla, lo que demuestra que tras más de 6 años de gobierno sin hacer nada por las viviendas en nuestro municipio, ya es hora de afrontar los proyectos que ya dejó en su día sobre la mesa el PA, como son las construcciones en la Bda. Cooperativa y la calle Bonares, que este Equipo de Gobierno lleva tantos años obviándolo por tratarse únicamente de proyectos andalucistas y no ve que son proyectos buenos y necesarios para Niebla como se demuestra con este Convenio. Creemos que ya es hora que por parte del equipo de Gobierno se afronte la construcción de viviendas de VPO para cubrir las necesidades de Niebla en vez de dejar pasar el tiempo y pensar mas en quitarse de en medio la empresa municipal de la vivienda que en otra cosa."

A continuación interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero que dice que se actuará en todo momento de acuerdo con las necesidades sociales detectadas y que las actuaciones para disponer de viviendas sociales son una prioridad del equipo de gobierno.

Dña. Laura Pichardo Romero añade que las viviendas sociales se construirán cuando pueda hacerse con garantías y de acuerdo con la legalidad vigente.

La Sra. Alcaldesa finaliza diciendo que en el Préstamo que se formalizó de acuerdo con el R.D. Ley 4/2012, que establecía un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, sólo resta por pagar las cantidades que se solicitaron para abonar las deudas pendientes de la Sociedad de Niebla para la Vivienda, por la mala gestión de la misma.

D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, replica que la Sra. Alcaldesa no habla de las deudas con que se encontraron en 2003 el equipo de gobierno andalucista y que fueron generadas por Femvisa, a las que tuvieron que hacer frente con grandes dificultades.

Sometido a votación, se aprueba la anterior propuesta de acuerdo por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los 6 concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara

Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y los correspondientes a los 2 Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente a tres abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén).

PUNTO 10.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DONACIÓN DE UN LOTE DE PELÍCULAS Y ÓPERAS EN FORMATO CD`S Y UN NUEVO LOTE DE LIBROS, EFECTUADA POR D. MANUEL ÁLVAREZ GÓMEZ.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel Álvarez Gómez (R.E. nº 1085, de 11 de septiembre de 2017), en el que se manifiesta su intención de donar 49 películas, 72 CD`s y 140 libros para unirlos, a las que ya donó el pasado año y que han quedado integrados en la Sala de Lectura "D. Manuel Álvarez Gómez".

Y a continuación, formula al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la donación del Lote de 49 películas, 72 CD`s y 140 libros que se sumarán a los fondos documentales existentes en la Biblioteca Municipal para su uso público, de conformidad con las vigentes normas de préstamo y consulta.

SEGUNDO.- Agradecer en nombre del pueblo de Niebla, al que esta Corporación municipal representa, la generosidad demostrada por el ilipense D. Manuel Álvarez Gómez que ya donó en 2014 y 2016 un considerable número de ejemplares de libros y películas con idéntico destino.

TERCERO.- Integrar en la Biblioteca Municipal, en la "Sala de Lectura D. Manuel Álvarez Gómez" las películas, los CD`s y los libros donados, previo inventario de los mismos.

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que dice literalmente como sigue:

"Votaremos a favor evidentemente, pero echamos en falta una apuesta decidida del equipo de gobierno por incrementar los fondos de la biblioteca municipal con fondos propios."

Sometidos a votación los anteriores acuerdos fueron aprobados por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 11.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "APOYO Y RESPALDO A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO (R.E 1368 DE 25.10.17)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 1368 de fecha 25.10.2017 que literalmente dice como sigue:

"D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo

dispuesto en el Art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta para su debate y aprobación, la siguiente MOCION:

APOYO Y RESPALDO A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el pasado 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña, y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver como los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actitud violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta -independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus conciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ello por lo que desde el PP iliplense queremos aprovecharnos para lamentar que el Ayuntamiento de Niebla no haya convocado ningún acto de apoyo en nuestro municipio con el fin de reconocer la labor de estos servidores públicos que velan por la seguridad de todos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Niebla manifiesta su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democracia y la convivencia entre los españoles.

2.- El Pleno Municipal condena el acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independientemente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalores dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia en paz y libertad y que trate de socavar los fundamentos de nuestra democracia.

Además el Ayuntamiento de Niebla insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3.- Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.

4.- Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupo Parlamentarios de la Cámara Autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP. Niebla, a 25 de octubre de 2017. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz del Grupo Popular."

D. Antonio Fernández Regidor, añade literalmente lo que sigue:

"Se han producido y se están produciendo episodios deleznable contra los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que velan precisamente por la seguridad de todos, también en Cataluña. Por lo tanto, desde la política y también desde la sociedad se debe reconocer su labor.

Por ello, el Gobierno del PP ha incluido en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2018 medidas a favor del colectivo policial como la equiparación del salario de la Guardia Civil y Policía Nacional con el de los cuerpos policiales autonómicos."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Fieles a nuestro proceder, tratándose de mociones de Partido, nos vamos a abstener."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero que, aunque comparta el fondo, sobraba decir que el Ayuntamiento de Niebla no ha hecho nada.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente tres abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio ,D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén).

PUNTO 12.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "ADHESIÓN DE NIEBLA AL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DE HUELVA (R.E 1570 DE 11.12.17)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 1570 de fecha 11.12.2017 que literalmente dice como sigue:

"D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta para su debate y aprobación, la siguiente MOCION:

ADHESION DE NIEBLA A CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DE HUELVA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Niebla se encuentra en un enclave geográfico estratégico a unos 29 kilómetros de la capital, existiendo entre nuestro pueblo, Huelva y otros enclaves líneas de transporte público con paradas en cada una de las poblaciones por las que transcurren. Sin embargo, actualmente no disponemos de otras alternativas de ahorro en transporte público que la entrada en determinados organismos provinciales.

Así, desde noviembre de 2010 existe el Consorcio de Transportes Metropolitano de la Costa de Huelva, formado por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos de Cartaya, Gibraleón, Hinojos, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Punta Umbría, Rociana del Condado, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros, Villablanca, Beas, Bollullos Par del Condado y Bonares, cuyas funciones y objetivos son entre otros:

- Establecer un marco tarifario sencillo y fácil de entender por los usuarios, basado en tarifas que dependan de los saltos realizados entre las zonas en que se divide el área del Consorcio, y que, gracias a las aportaciones de las administraciones consorciadas, suponen una disminución de las tarifas a satisfacer por el usuario.
- Implantar un transporte público metropolitano percibido como una red integrada y unitaria que ofrezca un servicio de calidad.
- Acercar el sistema de transporte público al usuario por medio de una información eficaz que le permita percibir dicho sistema como una alternativa de calidad al vehículo privado.

Pertenecer a este Consorcio de Transportes implica una mejora en los servicios en varios aspectos, como: precios más asequibles, ya que los niablenses disfrutaríamos de ventajas al aplicarse una reducción cercana al 26% de media en las tarifas de autobús, o tarjetas de bonos de las que ya disfrutaban ciudadanos de otros municipios.

Con la entrada en el Consorcio -que supondría la retención de un porcentaje en los tributos de la Junta de Andalucía- nuestro Ayuntamiento tendría voz a la hora de exigir mejoras en los trayectos, señalización de paradas, marquesinas o estaciones, ya que es el propio Consorcio quien se encarga de ello.

Además de garantizar la igualdad de oportunidades con otros municipios limítrofes, formar parte de este Consorcio reportaría incuestionables beneficios para aquellos ciudadanos de nuestro municipio que utilizan el transporte público para sus desplazamientos a la universidad, hospitales, ocio, playas, compras, etc.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- Adhesión del Ayuntamiento de Niebla al Consorcio de Transportes Metropolitano de Huelva para que los niablenses disfruten de todas sus ventajas, garantizándose así la igualdad de oportunidades con el resto de municipios.

2º.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Huelva y al Consorcio de Transportes Metropolitano de Huelva. Niebla, a 11 de diciembre de 2017. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz del Grupo Popular."

D. Antonio Fernández Regidor, añade literalmente lo que sigue:

"Queremos resaltar que actualmente la única alternativa de ahorro en transporte público es acceder a organismos provinciales como el Consorcio de Transportes. Es una propuesta demandada por estudiantes y vecinos en general que ven cómo no están en igualdad de condiciones con usuarios de otros municipios. Por eso lo proponemos."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Moción directamente aplicable a Niebla, con competencia de este Ayuntamiento directa, y beneficiosa para el municipio por lo que votamos a favor."

Seguidamente hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero, que dice lo siguiente:

"El CTHU se constituyó formalmente en 2010. El acuerdo de 31 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la participación de la Administración de la Junta de Andalucía en la creación del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva y se autorizan sus Estatutos, recogía a su vez, en su anexo el convenio de colaboración suscrito por

cada uno de sus miembros para la creación del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, previo acuerdo plenario de su ayuntamiento.

Los acuerdos plenarios de los entes consorciados aprobando su incorporación al Consorcio datan de 2007 y 2010.

No tenemos ningún acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Niebla aprobando su incorporación. Según recuerda los responsables en aquellos momentos de la creación del Consorcio, se había contemplado dentro del ámbito de actuación de este Consorcio al municipio de Niebla, pero los responsables municipales en las citadas fechas declinaron formar parte y no adoptaron ningún acuerdo aprobando el convenio de colaboración, primer paso para su adhesión.

Se han mantenido contactos para incluir al Ayuntamiento en el Consorcio.

La ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 15/2014 de 6 de septiembre de Racionalización del Sector Público, obliga a realizar la modificación de los estatutos del Consorcio, encontrándose actualmente tan solo pendiente de aprobación por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entidad a la que se adscribe el 1 de enero de 2016.

Los nuevos estatutos prevén la incorporación de nuevos municipios para lo cual requieren la realización de un estudio técnico y económico financiero de la repercusión que tendría su incorporación al Consorcio, previo a la adopción de los acuerdos pertinentes en el seno del consejo de administración."

Dña. Laura Pichardo Romero finaliza diciendo que en cuanto se modifiquen los Estatutos y sea posible hacerlo, el municipio de Niebla se unirá al Consorcio de Transportes Metropolitano de Huelva.

Sometida a votación, se aprueba la moción por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 13.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA SOBRE "DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD (R.E 1579 DE 13.12.17)".

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con nº Registro de Entrada 1579 de fecha 13.12.2017 que literalmente dice como sigue:

"DECLARACION DE ADHESION AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD

I.- La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con

ello, obliga a los Estados Partes a adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos, tanto en zonas urbanas como rurales.

II.- La "accesibilidad universal" se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de "diseño universal o diseño para todas las personas" entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

III.- Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

IV.- El 30 de enero de 2012 se firmó el "Pacto Andaluz por la Accesibilidad" suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.

V.- El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía mas accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

a) En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales y guías técnicas.

b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.

c) En materia de actuaciones de fomento, se prevé:

* Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.

* Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braile, lengua de signos, audio descripción, subtítulo, textos de lectura fácil).

* Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

* Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

De acuerdo con lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Niebla manifiesta su apoyo al "Pacto Andaluz por la Accesibilidad" y declara su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos. En Niebla, a 13 de diciembre de 2017. Fdo.: Laura Pichardo Romero. Alcaldesa del Ayuntamiento de Niebla."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor que manifiesta lo siguiente:

"Vamos a votar a favor porque está claro que es tarea de las Administraciones Públicas garantizar la igualdad de oportunidades sea cual sea la discapacidad que tenga una persona. Sin embargo, muchas son las ayudas anunciadas por la Junta de Andalucía pero pocas son aprobadas, por lo que invitamos a los concejales de esta corporación a comprobar cómo hay un alto porcentaje e de ayudas denegadas para la rehabilitación de casas y edificios públicos. Y por supuesto en este asunto también queremos ver implicado al Ayuntamiento de Niebla eliminando todo tipo de barreras. Esperamos que esta adhesión al pacto por la accesibilidad no caiga en saco roto."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

" Nueva moción partidista, que demuestra el uso partidista del Equipo de Gobierno y del uso que hace y falta de respeto a este Ayuntamiento, es una moción del Grupo Socialista, sin embargo, viene con el membrete del Ayuntamiento de Niebla. Al Fin y al cabo moción partidista y vamos a votar a favor."

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero replica que no hay tal falta de respeto, que la Moción se asume por la Alcaldía y todo el equipo de gobierno, llevando por eso el membrete municipal, y que la Moción se justifica a diario por la actuación del Ayuntamiento teniendo siempre presente los derechos de las personas con discapacidad.

Sometida a votación, se aprueba la presente moción por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 14.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "DECLARACIÓN DEL 2018 COMO AÑO DEL CONDADO DE NIEBLA EN LA PROVINCIA CON MOTIVO DE SU 650 ANIVERSARIO (R.E 007 DE 04.01.18)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 007 de fecha 04.01.2018 que literalmente dice como sigue:

"D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta para su debate y aprobación, la siguiente

MOCION

DECLARACION DEL 2018 COMO "AÑO DEL CONDADO DE NIEBLA" EN LA PROVINCIA CON MOTIVO DE SU 650 ANIVERSARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la llegada del 2018 se nos presenta una oportunidad histórica para reivindicar por justicia e historia pertenece al buen nombre de nuestro municipio: el Condado de Niebla, una denominación histórica que cumple 650 años el próximo 1 de mayo. Si dejamos pasar esta efeméride histórica estaríamos eliminando la segunda etapa dorada de Niebla que dio renombre a buena parte de la provincia de Huelva. Sin lugar a dudas, la importancia de nuestro emplazamiento histórico nos obliga a la sociedad y, en especial a todos los grupos políticos a defender el legado iliense frente a las asiduas denominaciones en referencia al Condado con las que se identifica por ejemplo la Mancomunidad de Desarrollo.

Como ya sabemos, históricamente nuestro municipio fue clave para el establecimiento de distintos pueblos y culturas como los tartesios, visigodos, musulmanes hasta llegar a 1262, cuando tras un asedio de nueve meses, Alfonso X El Sabio conquista, somete la ciudad y le concede un Fuero Real. Ya en 1368 pasó a ser Condado de Niebla a favor de la Casa de los Guzmanes, propiciando su segunda etapa de florecimiento, hasta que a partir del siglo XVII el municipio de Niebla empezó un proceso escalonado de decadencia y descenso en la población, sin olvidar que el patrimonio iliense fue uno de los mas perjudicados como consecuencia del Terremoto de Lisboa de 1755, ya que arruinó gran parte del legado de la ciudad, declarada Conjunto Monumental Histórico-Artístico en 1982.

El Condado de Niebla lo formaba la propia villa de Niebla (antes capital de la diócesis y de la taifa homónima), Trigueros, Beas, Rociana, Villarrasa, Lucena, Bonares, Calañas. Facanías (Valverde del Camino), la alquería de Juan Pérez, Paymogo y El Portechuelo, Peña Alhaje con el Campo de Andévalo, en un primer momento Tejada, que posteriormente volvió a ser realenga. También Bollullos y Almonte, permitiendo la unión geográfica del condado con el señorío de Sanlúcar (que incluía Trebujena), al otro lado del Guadalquivir. En definitiva, una extensión condal que iba mas alla de los límites de la provincia de Huelva dada la relevancia del Condado de Niebla.

Así las cosas, se hace necesaria una apuesta firme y decisiva tanto del Ayuntamiento de Niebla como de la Diputación Provincial de Huelva a través de organismos como el Patronato de Turismo para devolver a Niebla el esplendor que dio a la provincia durante siglos, comprometiéndose a promocionar y declarar el 2018 como "Año del Condado de Niebla", como ha hecho la entidad provincial con otras efemérides. Una iniciativa encaminada asimismo a resolver buena parte de las numerosas injusticias que se han hecho desde el Patronato Provincial de

Turismo como el hecho de ignorar al municipio de Niebla en sus vídeos promocionales, entre otros desaciertos.

Con la implicación de la Diputación Provincial de Huelva, el Ayuntamiento podría hacer mas visible un calendario de actos que involucre a toda la ciudadanía y también a historiadores y expertos, fomentando así el respeto por una historia que permita a Niebla brillar con luz propia en toda la provincia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Ayuntamiento de Niebla y en especial a la Diputación Provincial de Huelva a declarar y promocionar el 2018 como "Año del Condado de Niebla" en la provincia con motivo del 650 aniversario de la denominación histórica.

2º.- Crear una mesa de historiadores y expertos para elaborar un calendario de actos culturales de los que también se informe a la oposición.

3º.- Trasladar estos acuerdos plenarios a la Diputación de Huelva y al Patronato Provincial de Turismo. Niebla, a 4 de enero de 2018. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz del Grupo Popular."

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero, solicita al Grupo Popular que retire la Moción porque a continuación se tratará la Moción de la Alcaldía en la que se va a exponer que el equipo de gobierno lleva ya trabajando un año en este tema y se detallarán las actuaciones que se van a organizar con motivo del "650 aniversario de la creación del Condado de Niebla".

Dña. Laura Pichardo Romero entiende que ambas mociones podrían tratarse conjuntamente.

D. Antonio Fernández Regidor replica que *"es una moción registrada el pasado 4 de enero, después vino la moción de Alcaldía. En cualquier caso, esperamos que se eleve el acuerdo plenario alcanzado a la Diputación Provincial, porque parece que se intenta ignorar su papel y tiene mucho que decir."*

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero insiste en que no se ha dejado pasar esta efemérides, que se lleva un año trabajando en el tema, que se ha creado una Comisión Técnica e Institucional y que los acuerdos se trasladarán a los organismos competentes.

Finalmente Dña. Laura Pichardo Romero explica que no la votarán a favor porque lo lógico es que se retirase esta Moción del Grupo Popular y votara el Pleno en conjunto la Moción presentada por la Alcaldía que se tratará a continuación en el punto 15 del Orden del Día, con el objetivo de que fueran todos juntos en la celebración del "650 aniversario de la creación del Condado de Niebla".

Sometida a votación, se rechaza la moción por mayoría de seis votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a

Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort) frente a cinco votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillen y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 15.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE "LOS 650 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL CONDADO DE NIEBLA (R.E 037 DE 12.01.18)".

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con nº Registro de Entrada 037 de fecha 12.01.2018 que literalmente dice como sigue:

"El Condado de Niebla es un título nobiliario español originario de la Corona de Castilla, que el rey Enrique II otorgó el 1 de mayo de 1368 a Juan Alonso Pérez de Guzmán y Osorio, IV señor de Sanlúcar, por su fidelidad en la guerra por el trono que aquel había mantenido con su hermano de padre Pedro I, la llamada Primera Guerra Civil Castellana. El condado de Niebla fue el primer condado hereditario que se otorgó a un noble ajeno a la familia real y es el título usado tradicionalmente por los herederos de la casa de Medina Sidonia.

La formación y configuración del actual Condado de la provincia de Huelva es el resultado de la unión de una serie de territorios que se desarrollaron históricamente de forma independiente. En la comarca, tenemos, por un lado, el antiguo Condado de Niebla que llegó a absorber en el siglo XVIII a veintiuna localidades. Por otro lado, estaba el Campo de Tejada dependiente de Sevilla y; por último, nos encontramos con dos señoríos independientes, Moguer y La Palma del Condado. En el caso del Condado de Niebla hay que remitirse a los antecedentes históricos como son los años de dominio musulmán y la reconquista cristiana en 1262, año en que Alfonso X organizó el concejo iliplense y deslindó su término quedando dentro de su jurisdicción las poblaciones de Beas, Rociana del Condado, Trigueros, Bonares, Villarrasa, Lucena del Puerto, Calañas, Paymogo, Portichuelo y Andévalo. Moguer, antigua alquería de Niebla, obtuvo su independencia en 1333 y fue entregada a Alonso Jofre Tenorio como villa de señorío.

El siglo XV, sobre todo en su segunda mitad, supuso en cambio, una etapa de esplendor en la que las casas nobiliarias llevaron a cabo un política de atracción de efectivos humanos a sus jurisdicciones con el fin de explotar las tierras y, de este modo, incrementar las rentas señoriales. En este contexto, tanto los concejos como los señores ofrecieron privilegios y ventajas a las personas que se instalaran en sus términos mediante el otorgamiento de cartas-pueblas. Destacan los privilegios otorgados, por Don Juan de Guzmán, en Villarrasa o Rociana del Condado.

Anteriormente hemos diferenciado las cuatro zonas principales para la configuración del Condado de Huelva. El área más importante fue el término que desde 1369 se denominaría Condado de Niebla, cuando Enrique II Trastámara cedió el término municipal de Niebla y sus aldeas a Juan Alfonso de Guzmán, señor de Sanlúcar de Barrameda, como recompensa por servicios prestados y continuó con la compra de Almonte, con el fin de unir las posesiones gaditanas de esa casa nobiliaria con los onubenses. El proceso de expansión concluyó con la inclusión definitiva del señorío de Huelva en la Casa Ducal de Medina Sidonia en 1468.

En esta zona a partir del siglo XV se llevó a cabo un amplio proyecto de repoblación. Así dicho Condado llegó a extenderse a lo largo de las comarcas de la Campiña, el Andévalo y la Costa, llegando, como dijimos, a estar integrado en siglo XVIII por veintiuna localidades: El Almendro,

Almonte, Bollullos, Beas, Aljaraque, Alosno, Calañas, Bonares, Cabezas Rubias, Villarrasa, San Juan del Puerto, Huelva, Niebla, Lucena del Puerto, Rociana del Condado, La Puebla de Guzmán, Paymogo, Villanueva de las Cruces, Santa Bárbara, Valverde del Camino y Trigueros.

La unión de la política matrimonial y el azar motivó que tres siglos más tarde, en 1779, tras la muerte sin sucesor directo de don Pedro de Alcántara Pérez de Guzmán, se unieran las casas de Alba y Guzmán en la persona de don José María Álvarez de Toledo, constituyéndose de esta forma el más extenso señorío de la Península.

Por último, señalar dos señoríos cercanos al antiguo Condado como, el de Moguer y el de La Palma del Condado. Como dijimos al principio, Moguer entró en posesión de Alfonso Jofre Tenorio en 1333 por donación de Alfonso XI, como compensación por el desempeño de sus cargos de adelantado mayor de Castilla y almirante mayor; pero el posterior matrimonio de su hija con Martín Fernández Portocarrero, hizo que el señorío pasase a este último linaje en 1362 en la persona de don Alonso Fernández Portocarrero, permaneciendo en él a lo largo de la Edad Moderna en su condición de Condes de Montijo.

El señorío de La Palma estuvo en el poder del linaje Pérez de Guzmán desde el reinado de Alfonso XI. A comienzos del siglo XIV fue vendido por doña Leonor de Guzmán (Duquesa de Medina Sidonia) a don Diego Colón (hijo del descubridor del Nuevo Mundo) quien, en 1531 lo traspasó a don Francisco de Alcázar. Éste último constituyó un mayorazgo que pervivió hasta el siglo XVIII.

Niebla y su Condado han tenido una relevancia histórica y cultural fundamental para el desarrollo de los municipios que formaron parte de ella. Incluso, antes de ser Condado ya formaban parte de un potente reino de taifa del occidente andalusí. Con todo ello se explica cómo el crecimiento de los pueblos del Condado ha ido siempre de la mano de Niebla y viceversa. Todo ello se refleja en las instituciones creadas, patrimonio cultural, modos de vida, etc.

Por todo ello, este año 2018 queremos rendir homenaje a los 650 años de la creación del Condado, que marcó una importante etapa histórica para la comarca, desde 1368 hasta la supresión de los señoríos en 1812, y conmemorar esta efeméride haciendo partícipe de ella a las instituciones públicas y a la ciudadanía. A tal fin, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Niebla la adopción del presente

ACUERDO

PRIMERO.- Conmemorar los 650 años de la creación del Condado de Niebla, implicando a la población autóctona y a los municipios que pertenecieron a su territorio, así como a las instituciones implicadas en la promoción y difusión de la historia del Condado de Niebla, para así consolidar el nombre Niebla en el tiempo.

SEGUNDO.- Promover la realización de actuaciones, a desarrollar durante el año 2018, con el fin de:

- Conocer y valorar la historia Niebla y su Condado.
- Estrechar lazos de unión entre los municipios pertenecientes al antiguo Condado de Niebla.
- Promover actuaciones de trabajo que conlleven a recuperar la importancia de Niebla y su territorio para su difusión cultural. Poner en valor el patrimonio cultural del Condado de Niebla: Monumental, documental, etnográfico,...
- Sensibilizar a la población local y hacerla partícipe de esta efeméride.
- Indagar en el estudio de fuentes diversas sobre aspectos significativos de la Historia de Niebla, tanto antigua, medieval o moderna.
- Concienciar a la ciudadanía sobre la necesidad de la conservación del patrimonio

iliplense.

TERCERO.- Que, por el área de Cultura del Ayuntamiento de Niebla, se proceda a elaborar un documento de propuesta de actuaciones para la celebración del 650 Años de la creación del Condado De Niebla para ser aprobado en pleno que incluya, al menos, las siguientes actuaciones:

- El hermanamiento con todos los pueblos pertenecientes al Condado antiguo.
- Elaboración de un convenio entre la Fundación Casa Medina Sidonia, Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, Diputación Provincial de Cádiz y Diputación Provincial de Huelva para fomentar el nombre de NIEBLA y que adquiriera la repercusión cultural que merece, así como promover medidas que fomenten el desarrollo económico del municipio y la comarca de carácter cultural y turístico. Además, ese convenio establecerá un plan de digitalización de los documentos del Archivo ducal para que, una vez digitalizados, se dote a los archivos municipales del antiguo Condado de Niebla de copias que faciliten la labor investigación y difusión de esta etapa histórica.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo, solicitando su adhesión al mismo a través de acuerdos o resoluciones adoptadas por los órganos competentes para ello, a las siguientes instituciones públicas y privadas:

- Casa de S.M. el Rey.
- Congreso de los Diputados.
- Senado
- Ministerio de Cultura.
- Parlamento de Andalucía.
- Consejería de Cultura.
- Ayuntamientos incluidos en el área territorial del Condado de Niebla.
- Mancomunidad de Desarrollo del Condado.
- Diputación Provincial de Huelva.

- Fundación Casa Medina Sidonia
- Diputación Provincial de Cádiz.

En Niebla a 12 de Enero de 2018. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. FDO.: Laura Pichardo Romero."

Dña. Laura Pichardo Romero da a conocer el documento redactado por la Concejalía de Cultura acerca del "650 Aniversario de la Creación del Condado de Niebla", que incluye la justificación histórica y del proyecto, los objetivos generales y específicos que se persiguen, las distintas etapas en que se describe el proyecto y las actividades a desarrollar, un cronograma de las mismas con un presupuesto aproximado, la relación de entidades colaboradoras y Anexos conteniendo la elección de la Comisión Técnica e Institucional.

No obstante ello, La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero da cuenta que el documento está abierto y se irá completando en su totalidad.

Acto seguido interviene el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor que dice que su moción no es "débil" como se le ha dicho, aunque a pesar de todo votarán a favor de la Moción de la Alcaldía.

D. Antonio Fernández Regidor añade que echa de menos que el año 2018 no sea el año del Condado de Niebla.

El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, pregunta por el monumento de Alfonso X El Sabio, respondiendo la Concejala de Cultura que se está restaurando en La Palma a cargo del escultor Martín Lagares, estando contemplada su restitución entre las actuaciones de la efemérides del 650 aniversario.

El Concejal Portavoz Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, entiende que las dos mociones podrían haber ido de la mano.

Sometida a votación, se aprueba la moción por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 16.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "APOYO Y DEFENSA DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN EL MARCO JURÍDICO ESPAÑOL (R.E 051 DE 16.01.18)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 051 de fecha 16.01.2018 que literalmente dice como sigue:

"D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente MOCION:

APOYO Y DEFENSA DE LA PRISION PERMANENTE REVISABLE EN EL MARCO JURÍDICO ESPAÑOL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político, es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de "pena definitiva" en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al art. 3 del Convenio".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos

pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vascos (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y mas recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Segundo.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP. Niebla, a 16 de enero de 2018. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz del Grupo Popular."

D. Antonio Fernández Regidor, añade literalmente lo que sigue:

"Cabe destacar que se está recogiendo firmas por parte de los padres afectados que están sumando cada vez mas apoyos en nuestro municipio. Todo para que PSOE, PODEMOS Y CIUDADANOS den marcha atrás a la derogación de la Prisión Permanente Revisable, que fue incluida por el Gobierno del PP en nuestro marco jurídico".

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, que manifiesta lo siguiente: *"Es una moción de partido. Nos vamos a abstener".*

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero dice que, aunque la consideran innecesaria e incluso así lo ha dicho el Consejo de Estado, no es un tema de competencia municipal, sino del legislador estatal y por tanto no van a entrar a discutirla.

Dña. Laura Pichardo Romero finaliza diciendo que esta moción tiene un cariz electoral y por ello se van a abstener.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría de dos votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente a nueve abstenciones (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a

Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio ,D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén).

PUNTO 17.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA SOBRE "APOYO A LAS PERSONAS LGTBI (R.E 100 DE 25.01.18)".

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con nº Registro de Entrada 100 de fecha 25.01.2018 que literalmente dice como sigue:

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, PARA SU DEBATE Y APROBACION, SI PROCEDE, EN EL PROXIMO PLENO DE ESTA CORPORACION.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

De acuerdo con este derecho fundamental, es obligación de las administraciones y de los poderes públicos el velar por su cumplimiento y garantizar la no discriminación de ningún colectivo ciudadano, entre ellos, las personas LGTBI.

A pesar de que hemos avanzado notablemente en España en materia de legislación e implementación de políticas de igualdad, que favorecen la normalización de las personas LGTBI, desgraciadamente nos vemos en un marco en el que los delitos de odio y el bullying por igtbfobia están teniendo un repunte preocupante.

Los movimientos sociales permanecen vigilantes ante los continuos nuevos casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género, combatiéndolos mediante formación a distintos colectivos, atendiendo las necesidades de las personas LGTBI y sus familias e incluso redactando leyes que presentan en las comunidades autónomas o el Congreso de los Diputados. De esta manera intentan paliar esta escalada de agresiones y continuar con su incansable trabajo para naturalizar y normalizar a todas estas personas que viven en una sociedad que, aunque las leyes las amparan, socialmente existe un rechazo que se manifiesta de distintas formas creando ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda.

El moobing laboral por orientación sexual, la exclusión del mercado laboral a las personas trans, agresiones físicas y psicológicas a las que muchas personas LGTBI se tiene que enfrentar casi a diario, son solo algunos ejemplos de situaciones que tiene que padecer hoy día.

Tanto las administraciones públicas como las asociaciones, deben colaborar asumiendo cada una su responsabilidad y hacer pedagogía a través de la formación y la visibilidad de este colectivo, con el fin de erradicar cualquier tipo de discriminación y poniendo los recursos necesarios por parte de la administración para hacer del municipio un lugar mas igualitario y justo basado en el respeto a la diversidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Niebla, formula la siguiente **MOCION** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Instar a este Ayuntamiento a que lleve a cabo la implementación de las siguientes medidas, con el compromiso de continuar ampliándolas con objeto de garantizar la igualdad de trato a gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales. Las medidas indicadas son:

Creación de un área específica LGTBI con dotación presupuestaria y personal.
Celebración de todas las fechas importantes del calendario LGTBI.

Implementación de un plan de diversidad para el municipio.

Adquisición de bibliografía LGTBI en todas las bibliotecas públicas del municipio.

Formación en diversidad para personal del Ayuntamiento.

Formación en delitos de odio para Policía Local.

Elaboración de una programación cultural que ayude a visibilizar y sensibilizar en materia de diversidad.

Impulso a que el nombre de algún espacio público visibilice la diversidad sexual y de género.

Reconocimiento y visibilización de personas relevantes del municipio que sean referente en materia de diversidad.

Elaboración de un protocolo de actuación que facilite, en el ámbito de las competencias municipales, el cambio de nombre a personas trans, en toda aquella documentación municipal acorde a la ley, según se recoge en la ley andaluza integral para personas transexuales de 2014.

Inclusión de mujeres lesbianas, trans y bisex en las actividades y servicios que se ofrezcan desde el área de igualdad.

Establecimiento de un contacto fluido y continuo con las asociaciones LGTBI para colaborar en la organización de actividades y eventos. Niebla, a 15 de enero de 2018. Portavocía del Grupo Socialista."

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, que manifiesta lo siguiente:

"En primer lugar le damos la enhorabuena al Grupo Socialista por mejorar el formato de las mociones y no sustraer mociones de otros ayuntamientos como en otras ocasiones.

Entrando en el fondo del asunto nos sorprende que el fondo del asunto nos sorprende que el PSOE de Niebla enarbole la bandera de la igualdad cuando destacados socialistas de nuestro municipio han insultado y vejado a integrantes del PP ilipense y también de otros partidos, utilizando insultos homófobos. Empiece por impartir formación en diversidad en sus filas, señora Pichardo.

Miren, señores concejales socialistas, el PSOE de Niebla es la antítesis de la igualdad en nuestro municipio y lo es porque así lo han dictado sentencias judiciales. En Niebla por mucho que le pese usted se ha perseguido a trabajadores por motivos políticos.

Asimismo, queríamos preguntarle si usted va a hacer todo lo que se dice en la moción. ¿De verdad va a crear una partida presupuestaria y personal específicos para LGTBI? Si es así esperamos que esta vez le dé publicidad a esos puestos de trabajo.

Por otro lado, desde el PP iliplense queremos dejar claro nuestro apoyo nítido y claro al colectivo LGTBI porque precisamente nos tomamos muy en serio la integración en igualdad de condiciones con el resto de personas. Tan en serio nos tomamos su integración que hemos contado con esas personas para nuestras listas electorales. Y señora Pichardo jamás habrá podido escuchar insultos homófobos desde nuestras filas porque insisto nos tomamos en serio la igualdad de todas las personas sea cual sea su condición sexual, ideología, sexo, religión o raza. Votamos a favor pero aplique de verdad todos estos puntos en el Ayuntamiento y en el PSOE de Niebla”.

Acto seguido toma la palabra el Concejales Portavoz Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Nos sorprende esta moción porque ya vino a Pleno de manos del PA y el partido socialista se abstuvo y ahora viene, años después a coger la bandera LGTBI. También nos llama la atención poderosa de que Niebla ha aprobado muchas mociones necesarias, aún hoy sin cumplir (oficina de desahucio por ejemplo) muy parecidas a ésta. Nos sorprende también que la sensibilidad de este equipo de gobierno venga impuesta por su partido porque ni se molestan en adaptar la moción al pueblo sino simplemente rellenar un espacio en blanco que le deja su partido para que ponga el nombre de su municipio y ya con eso se ponen una medallita en la solapa. Y nos preocupa eso de “dotación presupuestaria y personal! Que suena a excusa de contratación a dedo, cuando tenemos una Concejal de Bienestar Social, liberada, y un técnico en esta área para un pueblo de apenas 4.000 habitantes.

Por lo tanto, no nos vamos a oponer, porque ya la trajo el PA en su día y se aprobó, pero tampoco la vamos a apoyar porque no prima un objetivo leal sino un interés partidista. Nos vamos a abstener.”

D. Félix Castillo Palacio, añade que comparte lo de los insultos recibidos de filas socialistas con el Portavoz Popular D. Antonio Fernández Regidor, aduciendo que los andalucistas han recibido estos insultos e incluso “les han deseado hasta la muerte”.

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero, replica que el equipo de gobierno jamás ha insultado a nadie y que el PSOE jamás ha votado en contra de propuestas de igualdad y diversidad e incluso puede afirmar que todas las leyes de igualdad han sido propuestas por el Partido Socialista.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^ª Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^ª Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^ª Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^ª María Socorro Soriano Becerril), frente a tres abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio ,D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén).

PUNTO 18.- FIESTAS LOCALES 2018.

Por el Concejal Delegado de Festejos, D. FRANCISCO VEGA CABELLO se expone que el objeto de este punto del orden del día que es la aprobación de las Fiestas Locales para el año 2018, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora para determinar el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2.018.

A continuación, y previo debate, se adoptó por unanimidad de los once miembros corporativos presentes, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Proponer ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, que se aprueben como fiestas locales del municipio de Niebla, los días 28 de mayo y 7 de septiembre de 2018.

PUNTO 19.-SOLICITUDES.

D. Félix Castillo Palacio, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, manifiesta que desea realizar la siguiente solicitud:

"Lo solicitaremos por escrito pero ya lo trasladamos en este Pleno Ordinario. Este grupo solicitará, salvo que el actual equipo de gobierno lo haga previamente, que se le aporte el estado de gastos y ejecución que ha supuesto el aprovechamiento cinegético por parte de este Ayuntamiento, donde se especifique claramente los ingresos obtenidos (cuotas satisfechas por los socios e ingresos por venta de carne, bien especificado por socio, el primero, y por montería el segundo) y, por otro lado, los gastos: personal, sueldos y seguridad social, combustible, vehículo, alimentos, tasas, etc. Y esperamos que se cumpla, hace mas de 10 meses que le solicité unos documentos, que Vd. se comprometió en el último Pleno a dármelos, hasta anotó la fecha, y aún hoy sigo esperando."

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero responde que una vez finalizada la temporada de caza el 10 de febrero, se facilitará el estado de ingresos y gastos del Coto a todos los cazadores y a los grupos municipales.

- A propuesta del Grupo Municipal Socialista, se somete a declaración de urgencia el siguiente asunto:

URGENCIA NUM.1.- ACEPTACION, SI PROCEDE, DE LA DONACION MATERIAL DOCUMENTAL Y ARQUEOLOGICO RELATIVO A ELENA WHISHAW, EFECTUADA POR D. JUAN MARIA ACOSTA FERRERO

Sometida a votación se aprueba la declaración de urgencia por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

Visto el escrito presentado por D. Juan María Acosta Ferrero, de fecha 25/01/2018 (R.E. nº 107, de 26/01/2018) que se transcribe a continuación:

Fecha: 25/01/2018

Ref: JMAF

Asunto: Donación material documental y Arqueológico sobre Elena Wishaw

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

Plaza santa María, 1
21840-NIEBLA (HUELVA)

A/A Área de Cultura

JUAN MARÍA ACOSTA FERRERO, D.N.I. 29.727.612-C, con domicilio en calle San Walabonso nº 33 de Niebla, provincia de Huelva y estudios superiores con grado de Doctor en Historia.

EXPONE:

1.- Que en su labor de docencia e investigación, la dedicación a los temas relacionados con Niebla ha ocupado su interés durante casi 35 años de su vida personal y profesional.

2.- Que además de la documentación sobre Elena Wishaw contenida en el Archivo Municipal de Niebla desde 1986, existían otras series de documentos, dispersos en diferentes lugares y procedencias, sobre los que, tras un largo seguimiento, se inició su recopilación personal a partir de 1994, a la vez que se procedió a realizar un inventario de este nuevo material documental ajeno al Archivo Municipal de Niebla, que se ha denominado, desde entonces, con carácter provisional, como Inventario de documentos sobre Elena Wishaw conservado por Juan María Acosta Ferrero.

3.- El citado material constituye una documentación complementaria al Archivo Municipal de Niebla (Sección Elena Wishaw), habiéndose llevado a cabo su clasificación atendiendo a diferentes temáticas y entradas descriptivas, constando actualmente de 17 legajos de documentos muy variados, en su mayor parte originales, numerados del legajo nº 1 al 17 (81 al 97 del archivo personal de JMAF).

4.- La mayor parte de este material está referido a:

- Estudios de carácter histórico de Bernhard y Elena Wishaw.
- Estudios históricos de Elena Wishaw.

- Asuntos relacionados con la estancia de Elena Wishaw en Niebla y referidos a la Escuela de Arqueología y el Museo de Antigüedades.
- Diversos estudios y trabajos sobre temas populares.
- Obras y publicaciones de Bernhard y Elena Wishaw:
- Correspondencia general, de 1890 a 1937.
- Contabilidad general y anotaciones económicas diversas.
- Asuntos privados.
- Artículos de prensa, referidos a diferentes temáticas.
- Catálogos de publicaciones diversas:
- Publicaciones varias correspondientes a diferentes entidades científicas y culturales.
- Boletines y revistas de la época: números sueltos y fragmentos.
- Libros completos de Música de diversos autores y compositores.

5.- El material arqueológico conservado por Juan María Acosta, en calidad de depositario del mismo, en su mayor procedente del Museo de Antigüedades fundado por Elena Wishaw en 1916 y desaparecido tras su fallecimiento, consta de algunas piezas de cerámica de época islámica y medieval, que requieren en su mayor parte una tarea de restauración, pudiendo complementar si se estimase oportuno la colección de material arqueológico propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Niebla.

SOLICITA:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Niebla, valorando la importancia e interés, de este material documental y arqueológico, acepte la donación del citado material conservado hasta ahora por Juan María Acosta Ferrrero.

Atentamente
Fdo. Juan María Acosta Ferrrero

NOTA:

Se adjunta inventario provisional de material documental sobre Elena Wishaw."

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aceptar la donación que realiza, D. Juan María Acosta Ferrrero, del material documental y arqueológico, relativo a Elena Wishaw, que se contiene en los legajos 1 al 17, y cuya descripción se reseña en el documento anexo al escrito de donación denominado "Inventario de Documentos de Juan María Acosta Ferrrero sobre Elena Wishaw".

SEGUNDO.- Integrar el material objeto de esta donación en el Archivo Municipal de Niebla.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al donante, D. Juan María Acosta Ferrero, haciéndole con él, el agradecimiento de esta corporación Municipal por su generosidad con el pueblo de Niebla y por su compromiso con la difusión de nuestro Patrimonio Histórico y Cultural.

Sometidos a votación los anteriores acuerdos, fueron aprobados por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 20.-PROPOSICIONES.

20.1.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, realiza la siguiente proposición:

"Punto 20.18 del último pleno celebrado en Niebla con carácter Ordinario, hace ya 4 meses el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta: *" Lo primero, ya no sabemos cómo hacerlo, si como propuesta, que no procede porque ya la Ley lo regula, si como pregunta, que carece de sentido porque no me va a contestar o como ruego, que es lo que Vd quiere, que la gente esté a sus pies, que le suplique, que le ruegue. ¿Para cuándo va a cumplir la ley de hacer los Plenos ordinarios? ¿O es que su dedicación a GIAHSA se lo impide? Claro, estamos hablando de cobrar 50.000 euros, cuando aquí solo cobraba 19.000. ¿Va a cumplir alguna vez la ley?"*

La Sra. Alcaldesa responde que se cumplirá con ese plazo en la convocatoria del próximo Pleno Ordinario."

Es su palabra, nuevamente incumplida. Le proponemos simplemente que deje de mentir a este Pleno."

La Sra. Alcaldesa contesta que no han pasado cuatro meses desde el último Pleno Ordinario, sino tres.

PUNTO 21.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

21.1.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, realiza el siguiente ruego:

"Respuesta a todos los escritos registrados por el Partido Popular ya que no se han respondido a todos pese a comprometerse la alcaldesa."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero responde que se traen a Pleno todas las mociones presentadas por el Grupo Popular.

21.2.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, realiza el siguiente ruego:

"Nos han alertado de suciedad, falta de limpieza y abandono en Lavapiés, especialmente en épocas donde no se celebran festejos. Le rogamos más atención a una zona que forma parte de Niebla, donde viven personas que también pagan sus impuestos."

Dña. Laura Pichardo Romero responde que están preocupados por este tema y que, en cuanto se detecta, se actúa a la mayor brevedad.

21.3.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, realiza el siguiente ruego:

"Otra de las denuncias de los vecinos es la poca visibilidad del espejo instalado en la calle Cristóbal Colón, ya que es necesario que se limpie para dar mayor seguridad. Rogamos que se dé una solución y también se estudie la seguridad vial en dicha calle."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Laura Pichardo Romero responde que se va a sustituir el espejo.

21.4. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, realiza el siguiente ruego:

"Presentamos como ruego también la regulación del tráfico diario a la salida del colegio San Walabonso."

La Sra. Alcaldesa responde que es un tema preocupante y que espera que cuando se haga el nuevo aulario, mejore el tráfico al haber distintas salidas.

21.5. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, realiza el siguiente ruego:

"El cumplimiento de los acuerdos plenarios adoptados."

La Sra. Alcaldesa responde que se cumplen todos aquellos que son de competencia municipal.

21.6. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Cuándo piensa grabar los plenos para poner a disposición de los vecinos las grabaciones? Le recordamos que hay un acuerdo plenario propuesto por el PP que exige la emisión y difusión de los plenos municipales."

La Sra. Alcaldesa responde que *"los vídeos ocupan mucho espacio 12 ó 15 gigas y estamos trabajando para poder colgarlos en el canal de Youtube"*.

21.7.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"En las últimas semanas hemos asistido a un nuevo esperpento electoral del PSOE de Niebla prometiendo la unificación escolar para 2019 (dicho por el delegado territorial de Educación), año electoral por cierto, después de que tanto PSOE como Ciudadanos rechazaran hasta en 6 ocasiones en el Parlamento Andaluz la iniciativa del PP para unificar y ampliar el CEIP San Walabonso. ¿Es consciente el Ayuntamiento de Niebla que el colegio necesita mejorar mas infraestructuras? Le pedimos que no juegue con las esperanzas de la comunidad educativa de Niebla para apuntalar la Alcaldía."

La Sra. Alcaldesa responde que es una reivindicación de todos y que el proyecto que contempla la "construcción de Aulario en el CEIP San Walabonso" es también un triunfo de todos.

21.8.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Tal como advertimos desde el PP en el pleno donde el equipo de gobierno proponía la suspensión del contrato con el Club de Caza "Murallas de Niebla", las consecuencias judiciales de aquel acto han llegado. Por eso no entramos a votar una decisión unilateralmente avalada solo por su partido en un Consejo Consultivo de Andalucía en el que Susana Díaz ha expulsado a los consejeros del PP ¿Qué opina ahora el equipo de gobierno?"

La Sra. Alcaldesa responde que el acuerdo se adoptó conforme a la ley y con el informe favorable del Consejo Consultivo y que sólo en relación a los aguardos de verano se ha dado la razón al Club.

21.9.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Qué ordenanza está regulando la gestión del Castillo de Niebla?"

La Sra. Alcaldesa responde que se aplica la Ordenanza de 2007, aunque se va a intentar modificar para actualizarla.

21.10.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Se han concedido fondos europeos para las murallas de Niebla. ¿Cuándo va a liberar la Junta los fondos europeos? ¿Ha puesto la Junta su 25% correspondiente?"

La Sra. Alcaldesa responde que en febrero se licitan las obras de la barbacana del Castillo.

21.11.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Se anunció por parte de la Junta una partida presupuestaria de 150.000 euros en los presupuestos autonómicos de 2017 para trasladar el centro de salud. La promesa del PSOE era su

construcción. No obstante, ¿se mantiene para este año? ¿Cuándo tendrá Niebla un centro de salud nuevo?"

La Sra. Alcaldesa responde que la intención es construirlo en el Centro de Asuntos Sociales, porque el Centro de Día no reúne las condiciones apropiadas, según los técnicos.

21.12.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"El extinto Centro de Día fue cerrado por los impagos de la Junta de Andalucía y la falta de compromiso del equipo de gobierno. ¿Mantiene el Ayuntamiento su intención de convertirlo en Centro de Asuntos Sociales? ¿Para cuándo?"

La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que su intención es convertirlo en Centro de Asuntos Sociales, cuando allí se ubique el nuevo Centro de Salud.

21.13.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"En los últimos días nos hacían llegar algunos vecinos imágenes de basura acumulada en los alrededores del perímetro amurallado. ¿Usted como dirigente de GIAHSA ha dado traslado a la empresa pública?"

La Sra. Alcaldesa responde que están atentos a estos temas y que, si aparece alguno, se solventarán de inmediato.

21.14.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"También en esa misma imagen se hacía patente la falta de recursos en la vigilancia policial al aparecer la muralla quemada. ¿Ha dado traslado a Cultura? ¿Cuándo piensa el ayuntamiento aumentar los efectivos de la Policía Local?"

La Sra. Alcaldesa responde que aumentarán los efectivos de la Policía Local en cuanto la normativa nos permita ofertar las plazas necesarias.

21.15.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿A qué se debe el retraso en las obras anunciado por la fábrica de pellets?"

La Sra. Alcaldesa responde que los trámites se encuentran avanzados, la parcela dispuesta y adjudicadas las obras a una empresa local y a la espera de la licencia de actividad y de obras.

21.16.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Por enésima vez. El Ayuntamiento de Niebla ha agotado el plazo máximo de dos años para poner en marcha un Portal de Transparencia y podría enfrentarse a sanciones por parte de la Junta de Andalucía. ¿Cuándo piensa usted poner en marcha dicho portal para cumplir con la ley? Porque sigue en blanco y el técnico informático necesitará información adicional para ponerlo en marcha."

La Sra. Alcaldesa responde que ya se ha puesto en marcha, pero que consultará al técnico informático.

21.17.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"En plena jornada de reflexión de las elecciones municipales de 2015 aparecía en la prensa que Cementos Cosmos y Ayuntamiento firmaban un acuerdo en el que la cementera construiría un acceso alternativo para evitar el paso de camiones por el trazado urbano de Niebla. Le recordamos que se comprometió a agilizar todos los trámites. ¿En qué fase se encuentra dicho proyecto? ¿Qué avances se han producido?"

La Sra. Alcaldesa responde que se está intentando que las expropiaciones necesarias para hacer el acceso alternativo afecten lo menos posible a los vecinos y a la empresa Olivar de Huelva y que pase cercana al Cementerio.

21.18.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Tanto las hermandades, asociaciones como grupos políticos necesitan un espacio para llevar a cabo su actividad. ¿Cuándo se va habilitar un despacho para los grupos políticos con representación municipal? Le recuerdo que la ley nos ampara en ese derecho."

La Sra. Alcaldesa responde que no hay espacio actualmente y se intentará cuando se abran los nuevos edificios.

21.19.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Piensa hacer el Ayuntamiento unos nuevos presupuestos?"

La Sra. Alcaldesa responde que espera tenerlos pronto a punto.

21.20.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"En el último pleno ordinario se comprometió a darnos información sobre el supuesto proyecto de Niebla presentado al programa del 1,5% cultural. ¿Se ha presentado el proyecto? ¿Nos dará toda la información al respecto?"

La Sra. Alcaldesa responde que no tenía datos, en ese momento y que le contestaría oportunamente.

21.21.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Se ha dado traslado a Endesa de los problemas en los cortes de luz en Niebla? Le recuerdo que no todo se puede quedar en una hoja de firmas sino que al igual que ayuntamientos como el de Valverde del Camino se debería acudir a la vía judicial."

La Sra. Alcaldesa responde que se está intentando solucionar estos problemas antes de acudir a la vía judicial, aunque últimamente no están siendo tan reiterados los cortes.

21.22.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Se está arreglando la Plaza de Toros tras aprobarse en pleno la moción del PP? Le recordamos que si llega el momento y no se ha hecho nada, no tendrá excusas."

La Sra. Alcaldesa contesta que se están realizando actuaciones en la Plaza de Toros.

21.23.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Recientemente hemos tenido conocimiento por terceros de una oferta de trabajo en GIAHSA. ¿Por qué no se le ha dado publicidad desde el gabinete de prensa para que los iliplenses interesados echen su currículum?"

21.24.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Por la prensa y redes sociales nos enteramos de que una delegación de Niebla viajó a Madrid a FITUR durante días. ¿Cuántas personas de Niebla viajaron? ¿Qué plan se presentó en FITUR?"

La Sra. Alcaldesa responde que han viajado los representantes del Ayuntamiento en materia de turismo y que han realizado numerosas actuaciones; se ha presentado un vídeo de Niebla, se ha firmado un Convenio con Villalba y se han reunido con los representantes de las distintas administraciones en la materia.

21.25. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Como no, pregunta obligada año tras año y pleno tras pleno desde 2012. ¿Para cuándo el PGOU? ¿Qué excusa y fecha nos va a dar hoy? ¿Le va a volver a echar la culpa a los técnicos? ¿A la Junta? ¿A quién?"

La Sra. Alcaldesa responde que se ha recibido escrito con N° Registro Entrada 1624 de fecha 28.12.2017, mediante el cual el equipo redactor del PGOU informa de los nuevos documentos que hay que redactar debido a los cambios legislativos producidos con posterioridad a la firma del contrato el 14.06.2005, que son los siguientes y con el presupuesto que se detalla:

DOCUMENTO	PRESUPUESTO
- Resumen Ejecutivo.....	3.942,03 € (IVA INCL.)
- Memoria de Sostenibilidad Económica del PGOU.....	7.840,06 € (IVA INCL.)
- Estudio Ambiental Estratégico.....	19.710,15 € (IVA INCL.)
- Documento de Determinaciones de Ordenación, Gestión y Ejecución en Materia de Viviendas.....	19.710,15 € (IVA INCL.)

La Sra. Alcaldesa finaliza diciendo que se solicitará informe técnico que avale la necesidad y obligatoriedad de la redacción de los citados documentos, la idoneidad de su presupuesto y su inclusión o no en el contrato originario suscrito entre los redactores y el Ayuntamiento en 2005.

Posteriormente, en su caso, habría que consignar presupuestariamente las susodichas cantidades y tramitar la adjudicación del contrato.

21.26. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente

"A colación de la pregunta anterior le vuelvo a preguntar como en el Pleno anterior hace ya 4 meses ¿Para cuando una respuesta a la Fábrica de cementos? 250 familias espera que Vd. mueva ficha y acabe de una vez con su desesperación. Sabemos que Vd. "duerme tranquila" ya se lo dijo a los trabajadores, pero ellos no y esperan su respuesta tras mas de dos años negociando con Vd. y Vd. prometerle darle la mayor celeridad posible."

21.27. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Panfleto político pagado con dinero público prometiendo la fábrica de Pelets en Niebla antes de Diciembre de 2017. Estamos en enero de 2018, ¿esperará a la campaña electoral de 2019? En este punto de quién es la culpa o que excusa tiene."

21.28. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Hemos tenido conocimiento, según publicación del BOJA, porque este Equipo de Gobierno eso no lo publica ni informa, de una solicitud de AAI de una empresa para almacenamiento de Residuos peligrosos en Niebla. Este Ayuntamiento, tras consulta realizada, me ha manifestado "no saber nada" ¿qué tiene que decir el Equipo de Gobierno? O tampoco sabe nada?"

La Sra. Alcaldesa responde que no se ha recibido nada en el Ayuntamiento y que parece ser de Transvega.

21.29. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Dado que ya está Vd. vendiendo la Unificación de los centros escolares, algo que luchábamos y teníamos todos en nuestros programas y estamos todos de acuerdo, aunque Vd. lo venda como apoyo de la Junta únicamente, ya que le tiene que hacer campaña a su partido, le preguntamos ¿Cuándo comenzarán las obras? ¿Cuándo estarán unificados los centros? ¿Qué curso? ¿Cuándo empezará y si ya ha hecho Vd. algo al respecto del Aula Matinal como promete en su panfleto? ¿Si ya sabe el personal necesario para el aula matinal y si ese personal y su contratación se va a sacar a concurso con total transparencia o se hará a dedo como Vd. acostumbra?"

La Sra. Alcaldesa responde que se iniciarán las obras en cuanto se resuelva el expediente de contratación de las mismas.

21.30. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Sabemos que el Conserje que está en el Colegio, que depende su nómina de este Ayuntamiento se jubila el próximo mes de abril ¿Se sabe cómo se va a cubrir ese puesto? Ya se oye en la calle incluso el nombre de la persona que se le ha prometido el cargo ¿Puede dar una explicación a este Pleno?"

La Sra. Alcaldesa responde que el perfil será el que sea mas adecuado dentro del personal laboral fijo, igual que se hizo en su día con Pedro Pantrigo.

21.31. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Nueva sentencia, nuevo varapalo para Vd. y sus actuaciones. La justicia le quita la razón en las medidas cautelares que Vd. adoptó para quitarle el Coto al Club Murallas de Niebla. Un juez lo dice, no Félix Castillo ni el PA. Nuevamente un Juez. Sus actos de acoso y derribo, de persecución pagado con dinero público lo pagamos todos por su irresponsabilidad política. En caso de que el Club, finalmente adopte la decisión de denunciar, ¿quién asumirá esa responsabilidad, Vd. o la esconderá detrás de su cargo, como suele hacer, y le pagará las arcas públicas?"

La Sra. Alcaldesa insiste en que, el procedimiento para la asunción por el Ayuntamiento de la gestión del coto ha sido correcto, previo informe favorable del Consejo de Estado y que únicamente ha dado la justicia la razón al Club en cuanto al Decreto de no permitir los agüardos.

21.32. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Supuestamente se van a arreglar las Barbacanas, ya estamos viendo las actuaciones que está llevando a cabo en los jardines, que tiene Vd. a todo el pueblo empedrado ¿Se va a cambiar todo el ajardinamiento por piedras? ¿Es esa su apuesta por las zonas verdes? ¿Esa va a ser su impronta durante su mandato, el empedrar todos los jardines de Niebla?"

La Sra. Alcaldesa responde que no se van a suprimir las zonas verdes y que únicamente se trata de algunos sitios en que era difícil la limpieza, dotándolos así de una mayor belleza.

21.33. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"¿Es cierto que el Ayuntamiento ha asumido la limpieza de la Iglesia?"

La Sra. Alcaldesa responde que eso no es cierto, únicamente que las personas que colaboran en la limpieza son ya mayores y el párroco les ha solicitado que el Ayuntamiento colabore mandando una limpiadora cada 15 días.

21.34. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"En el anterior Pleno, hace ya 4 meses, le preguntamos cómo iba la denuncia ante Endesa por los continuos cortes de luz en Niela, Vd. respondió: "La Sra. Alcaldesa responde que se están recogiendo firmas para presentar la denuncia como se había acordado". 4 meses después, ¿qué se ha hecho? Se sigue recogiendo firmas o ya se ha denunciado?"

La Sra. Alcaldesa dice que ya ha dado respuesta anteriormente a esta pregunta.

21.35. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Para cuando una actuación sobre las instalaciones deportivas que no sean un mero pintado sino que se mantengan las instalaciones como el césped artificial del campo de fútbol, en pésimo estado, o la pista de pádel, aún en peor estado."

El Concejal Delegado de Deportes D. Pedro J. Ferrer contesta que el césped artificial se limpia cada dos años, como indica la empresa que realiza los trabajos, y que sobre el resto de instalaciones se actúa constantemente.

21.36. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"aparte de la contratación a dedo de un Técnico de Turismo, no sabemos con qué titulación, formación, concurso, oposición o lo que sea. Ha sido una contratación a dedo para

comprar un silencio político, tras medio año de recuperación del castillo ¿qué proyecto hay? ¿Qué se ha hecho para fomentar el turismo en Niebla aparte de un video en Fitur? ¿Qué partida presupuestaria hay para el turismo y su fomento en Niebla? Porque vender un pueblo pero sin hacer actuaciones, llevar a cabo proyectos, etc son promesas vanas."

La Sra. Alcaldesa responde que se habilitará una partida presupuestaria para el fomento del turismo en Niebla y, en cuanto al viaje a Fitur, que ya ha dado respuesta anteriormente.

21.37. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"10 meses después le volvemos a preguntar por las plazas de policía local que se aprobaron en este pleno, porque Niebla carece de seguridad, esta es insuficiente. Vd. en el último Pleno respondió: "La Sra. Alcaldesa responde que se está a la espera de que se autorice la reposición de las dos plazas para sacarlas a oposición," ¿Hay ya respuesta? ¿Puede enseñar a este Pleno cómo está el expediente, las solicitudes realizadas, etc.?"

La Sra. Alcaldesa responde que ya ha dado respuesta a esta pregunta anteriormente.

21.38. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"¿Qué sabemos del nuevo Centro de Salud? ¿No es buena la solución aportada por el PA de, tras unificar los centros escolares, trasladar el Centro de Salud al colegio de los pequeños? Fácil acceso, parking etc."

La Sra. Alcaldesa responde que ha dado cuenta anteriormente de las intenciones del Ayuntamiento, que se llevarán a término de conformidad con las opiniones de los técnicos.

21.39. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Le pregunté en el anterior Pleno: 20.29.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta: "¿Por qué tenemos que pedir los Concejales, documentación a la que tenemos derecho a acceder hasta tres veces y por escrito, para que Vd. nos remita la documentación solicitada?" Vd. me respondió: "La Sra. Alcaldesa responde que se les facilitará la documentación que solicitan" 4 meses después seguimos esperándola ¿me la va a dar?"

La Sra. Alcaldesa responde que las actas de la Junta de Gobierno Local se remiten a todos los Concejales que, si le falta alguna y como documentación de libre acceso que es, se le facilitará sin problemas.

21.40. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Su promesa de la carretera de circunvalación de Niebla ¿Para cuando? El convenio y el presupuesto lo tiene, solo falta que Vd. ponga a disposición de la cementera los terrenos."

La Sra. Alcaldesa responde que ya ha contestado a esta pregunta anteriormente.

21.41. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

"Le vuelvo a preguntar por el estado de abandono, no tiene otro nombre, de las aldeas y/o pedanías dependientes de Niebla: Lavapiés, Peñuela, Caballón, etc. Basuras acumuladas, suciedad que solo se limpia para eventos (romería o tostón por ejemplo), enseres tirados, contenedores quemados o rotos que no se reponen, pastos, iluminación inexistente o insuficiente ¿a qué se debe?"

La Sra. Alcaldesa y el Concejal Delegado de Aldeas D. Antonio J. Márquez Bort contestan que en cuanto se tiene conocimiento de una incidencia en las aldeas, se intenta dar respuesta a la mayor brevedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las doce horas cuarenta minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.